

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº OAL-061-PJ-2023
(De martes 21 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MERCADO DE HATO CHAMI (MERCACH), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE HATO CHAMI, CORREGIMIENTO DE HATO CHAMI, DISTRITO DE NOLE DUIMA, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

Resuelto Nº OAL-062-PJ-2023
(De martes 21 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, PESCADORES ARTESANALES Y AGROTURÍSTICOS DE RÍO GUÁZARO, (A.P.P.A.A.RI.GUA), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE RÍO GUÁZARO, CORREGIMIENTO DE CALOVÉBORA, DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Resolución Nº OAL-120-ADM-2023
(De martes 24 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2023-2571
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASIGNA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,627.17M2, A SEGREGAR DE LA FINCA CON FOLIO REAL 30379742 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 8706, CON UN VALOR ESTIMADO DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (B/.4,387,373.90); PARA INCORPORARLO AL ÁREA DEL PROYECTO NUEVO CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE BOXEO TIERRA DE CAMPEONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 287
(De jueves 16 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.

Resolución Nº 299
(De lunes 27 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: PIER 17 PANAMA, INC.



Resolución N° 301

(De lunes 27 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA: MERCURE LOGISTICS, CORP.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 075

(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

QUE AUTORIZA PROVISIONALMENTE A FOREVER OCEANS PANAMÁ, S.A., PARA OPERAR LA MARICULTURA (JAULAS EN MAR ABIERTO Y LABORATORIO DE PECES MARINOS), POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, EN UN ESPEJO DE AGUA DE MAR CON UNA SUPERFICIE DE 46,026.67 HAS Y PARA LA TOMA DE AGUA UNA SUPERFICIE DE 2.00 HAS, UBICADO SOBRE LA BAHÍA CHARCO AZUL, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Acuerdo N° S/N

(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

REUNIÓN CGU NO.6-23, DONDE SE APROBÓ LA REGLAMENTACIÓN PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A EXFUNCIONARIOS RETIRADOS DURANTE LOS AÑOS 2014-2018, QUE FUE APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.8-23SGP DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN SU REUNIÓN NO.9-23, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 13-23

(De lunes 20 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 42

(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00) PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 99

(De miércoles 22 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR ENRIQUE TORRES (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 100

(De miércoles 22 de noviembre de 2023)



POR MEDIO DEL CUAL, SE LE ASIGNA EL NOMBRE CÉSAR “PELÉ” CABALLERO A LA AVENIDA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS.

Acuerdo N° 101
(De miércoles 22 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE CONCEDE UNA MORATORIA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, QUE SE ENCUENTREN MOROSOS HASTA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023.

Acuerdo N° 102
(De viernes 24 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 88
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE RENTAS Y GASTOS E IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Acuerdo Municipal N° 89
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESTABLECE EL COSTO DEL METRO CUADRADO DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA Y DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, PARA EL PERÍODO DEL 2 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DEL 2024.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-061-PJ-2023 PANAMÁ, DE 21 NOVIEMBRE DE 2023



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **MERCADO DE HATO CHAMI**, cuyas siglas son (**MERCACH**) ubicada en la comunidad de Hato Chami, corregimiento de Hato Chami, distrito de Nole Duima, Comarca Ngäbe Buglé, se constituyó el día 29 de agosto de 2023.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades de producción de legumbres, productos cárnicos y avícolas, producción de granos, producción agrícolas y hortícolas, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **MERCADO DE HATO CHAMI**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **MERCADO DE HATO CHAMI (MERCACH)**, ubicada en la comunidad de Hato Chami, corregimiento de Hato Chami, distrito de Nole Duima, Comarca Ngäbe Buglé,
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **GEREMIAS SANCHEZ MONTEZUMA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-723-231. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

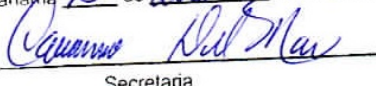

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de:
original

Panamá 13 de diciembre de 2023


Secretaría



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-062-PJ-2023 PANAMÁ, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PESCADORES ARTESANALES Y AGROTURISTICOS DE RIO GUAZARO**, cuyas siglas son (**A.P.P.A.A.RLGUA**) ubicada en la comunidad de Rio Guázaro, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, **se constituyó el día 21 de agosto de 2023.**

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades que fortalezcan la pesca artesanal, fortalecer y promover las actividades agropecuarias amigables con el medio ambiente, promover actividades que permitan el desarrollo agro turístico del área, desarrollar los rubros de granos básicos, raíces y tubérculos, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PESCADORES ARTESANALES Y AGROTURISTICOS DE RIO GUAZARO**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, PESCADORES ARTESANALES Y AGROTURISTICOS DE RIO GUAZARO, (A.P.P.A.A.RLGUA)**, ubicada en la comunidad de Rio Guázaro, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas,
- SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ELIAS MATA TORRES**, portadora de la cédula de identidad personal No. **3-111-753**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

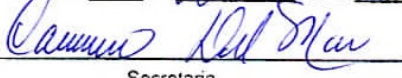

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO B. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
original.

Panamá 13 de Noviembre de 2023


Secretaría





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCION N° OAL-120-ADM-2023 PANAMÁ 24 DE OCTUBRE DE 2023

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que dentro de los objetivos del Gobierno Nacional está el de combatir la pobreza y la desigualdad, garantizar la seguridad alimentaria del país, mejorar los ingresos de la población, garantizar la competitividad de los productores, promover un mercado justo garantizando que los productores nacionales tengan oportunidades de vender sus productos, así como lograr el mejoramiento de la tecnología, la innovación y la educación agropecuaria; y que en cumplimiento de este compromiso, es de fundamental importancia garantizar la implementación de políticas públicas inclusivas para que los agricultores nacionales accedan a un modo de vida sostenible, procurando el mejoramiento de su calidad de vida en las áreas rurales e indígenas de la República de Panamá;

Que uno de los factores importantes para lograr estos fines para que nuestros productores agrícolas sean competitivos en los mercados internos y externos, es disponer en el país de semillas o materiales de propagación promisorios, de alta capacidad productiva, de excelente calidad y libres de plagas.

Que, en el marco del proceso de modernización del Sector Agropecuario, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en cumplimiento a lo establecido en la Ley 12 del 25 de enero de 1973, norma y ejecuta acciones tendientes a incrementar los niveles de productividad, así como el aprovechamiento completo y racional de los recursos productivos.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 3 del 5 de abril de 1978, es responsabilidad del Comité Nacional de Semillas garantizar que las semillas o materiales de propagación utilizadas en la actividad productiva del país cumpla con los requisitos de calidad y las normas que regulan la materia.

Que en la producción, manejo y comercialización de semilla gámica o material vegetativo (varetas o plantas) de cacao, es necesario establecer reglamentos técnicos.

Que de acuerdo a la Ley 47 del 9 de Julio de 1996, con el propósito de garantizar materiales de propagación libre de plagas, los mismos están sujetos al control fitosanitarios por parte de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 15 del 14 de Julio de 2022 que reglamenta la Ley 261 de 23 de diciembre de 2021 en su artículo No.6 establece que los beneficiarios para optar por el incentivo de la ayuda financiera directa no rembolsable deberá cumplir con los manuales de procedimiento y las guías técnicas.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno, el cual será del tenor siguiente:

NORMATIVA PARA PRODUCCION DE PLANTAS DE CACAO EN VIVEROS

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1: Establecer los requisitos agronómicos y fitosanitarios para normar la producción, manejo y comercialización de semillas gámica y/o material de propagación de cacao.





ARTÍCULO 2: La certificación de semillas, plantas y/o cualquier material de propagación de cacao es regulada por el Comité Nacional de Semillas (CNS) y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV).

Los materiales de cultivares comerciales nacionales o extranjeros, deben estar registrados ante el Comité Nacional de Semillas y cumplir con las normativas existente.

ARTÍCULO 3: La persona natural o jurídica que se dedique a la multiplicación deberá estar inscrita como productor/comercializador de Semillas ante el Comité Nacional de Semillas y en el Sistema Integrado de Gestión Agropecuaria de Panamá (SIGAP).

ARTÍCULO 4: Para efecto de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

1. Análisis de semilla: Documento emitido por la autoridad competente que evidencia la calidad del producto.
2. Banco de germoplasma: Conjunto de genotipos, destinados a investigación y conservación de las especies con valor genético, económico y ambiental.
3. Clon: plantas genéticamente idénticas obtenidas por reproducción asexual (yemas, estacas, esquejes, acodos o cultivo in vitro).
4. Injerto: Es la unión de órganos de crecimientos (yemas) provenientes de un árbol con características agronómicas deseables, con otra planta denominada patrón.
5. Jardín clonal: Es un área de plantas destinadas, a la producción de material vegetativo, que tiene árboles de clones debidamente seleccionados e identificados por sus cualidades altamente productivas, por la calidad y tolerantes a plagas.
6. Material de propagación: Cualquier parte de la planta destinada a la continuidad de la especie, tales como: semilla sexual, estacas, yemas y otros.
7. Patrón o porta injerto: Planta que sirve de soporte al clon aportando parte del tronco y la totalidad del sistema radical.
8. Plantas madres: es aquella de origen clonal, de la cual vamos a obtener semilla o material vegetativo.
9. Plantón: planta joven proveniente de la multiplicación sexual o asexual.
10. Polinización manual: Técnica que consiste en tomar el polen de una flor y colocarlo en el estilo o estigma de otra flor para fecundarla.
11. Semilla gámica: Toda estructura vegetal destinada a la propagación sexual de una especie.
12. Semilla certificada: Aquella que se obtiene después de un proceso oficial de producción y multiplicación de variedades registradas.
13. Vareta: Parte vegetativa que es utilizada para la obtención de yemas.
14. Vivero: Área delimitada de terreno debidamente adecuada para multiplicar plantas.
15. Vivero certificado: Área delimitada de terreno debidamente adecuada para multiplicar plantas que cumple con la normativa establecida por la Dirección de Sanidad Vegetal.
16. Viverista: Persona natural o jurídica que se dedica la producción, multiplicación, comercialización de plantas.
17. Yemas: Material vegetativo que se utiliza para injertar sobre un patrón o porta injerto.

CAPITULO II CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5: Las categorías y fuentes de semillas y plantas de cacao sujetos a certificación oficial son las siguientes:

1. Básica (Fundación): Yemas, varetas, árboles injertados y semilla de patrones, procedentes de plantas madres de variedades inscritas en el Comité Nacional de Semillas.
2. Registrada: Yemas, varetas, árboles injertados y semilla de patrones, procedentes de viveros oficiales o privados, que se originan de material de fundación, inscritos en el Comité Nacional de Semillas.
3. Certificada: Plantón injertado y/o semilla de patrones provenientes de viveros sembrados con material de la categoría registrada, inscritos en el Comité Nacional de Semillas.

ARTÍCULO 6: Los cultivares elegibles solo se aceptan en el programa de certificación las variedades o clones debidamente inscritos en el registro de cultivares comerciales del Comité Nacional de Semillas, cuyas características agronómicas y otras cualidades específicas sean satisfactorias de conformidad con los resultados de las pruebas regionales realizadas por el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la





Universidad de Panamá u otra entidad investigadora supervisada por las instituciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 7: El ámbito de aplicación de este reglamento es para toda persona natural o jurídica, registrada en el Comité Nacional de Semillas como productor/comercializador de semillas.

ARTÍCULO 8: Procedimientos y requisitos que deben cumplirse para inscripción de los campos de multiplicación de materiales de cacao:

- a. Jardín clonal: La solicitud para la inscripción del jardín clonal destinado para la producción de semillas para patrón o yemas, debe llenar los siguientes requisitos:
 1. Memorial de solicitud en hoja tamaño oficio.
 2. Nombre e identificación del solicitante. Si se trata de persona jurídica, debe presentar copia del aviso de operación.
 3. Teléfono y correo electrónico.
 4. Datos del personal técnico idóneo (ingeniero agrónomo).
 5. Dirección del jardín clonal.
 6. Copia del plano de la finca donde se detalla la ubicación del jardín clonal.
 7. Superficie del jardín clonal expresado en metros cuadrados.
 8. Certificado de procedencia del material que conforma el jardín clonal, extendido por el obtentor, por un representante de este, o por un personal técnico idóneo (ingeniero agrónomo).
 9. Especificar el tipo de propagación mediante el cual se estableció el jardín clonal (estacas, injertos, acodos u otros).
 10. Identidad, edad y cantidad de árboles clonales que constituyen el jardín clonal.
 11. Croquis con localización general (ubicación y coordenadas) de los clones dentro del jardín clonal.
 12. Control de ventas de material genético, mediante el uso del formulario oficial proporcionado por el Comité Nacional de Semillas, en el cual se debe incluir el nombre de la empresa productora (productor), el nombre del cliente con su dirección y número de teléfono, la variedad clonal y cantidad de semillas, plántones o varetas vendidas, el número de lote y la categoría.
 13. La empresa dedicada a la comercialización aceptará la responsabilidad técnica y económica de los materiales que no cumplan con las características genéticas descritas.
- b. Inscripción de viveros:
 1. Memorial de solicitud en hoja tamaño oficio.
 2. Nombre e identificación del solicitante (presentar documento de identificación personal vigente). Si se trata de una persona jurídica, debe presentar copia del aviso de operación.
 3. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
 4. Datos del personal técnico idóneo (ingeniero agrónomo).
 5. Copia del plano de la finca donde se detalla la ubicación del vivero.
 6. Superficie del vivero expresado en metros cuadrados y número de plantas de vivero que se producirán.
 7. Certificado de procedencia del material que conforma el vivero, incluyendo semillas para patrón y yemas, extendido por el obtentor, por un representante de este o por un asesor técnico idóneo.
 8. Especificar si el vivero producirá únicamente plantas para ser utilizadas como patrón, plantas injertadas o ambas.
 9. Fecha aproximada de siembra de semilleros, fecha aproximada del injerto (se verificará en el campo), identidad y cantidad de plantas a producir.
 10. Croquis con localización general del vivero (ubicación y coordenadas).
 11. Controlar las ventas de material genético, mediante el formulario oficial proporcionado por el Comité Nacional de Semillas, en el cual se debe incluir el nombre de la empresa productora (productor), el nombre del cliente con su dirección y número de teléfono, la identidad, cantidad de semillas y/o plántones vendidos, número de lote y categoría.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN EN CAMPO DE MATERIALES DE CACAO





ARTÍCULO 9: Los procedimientos que deben cumplirse para Aislamiento en Jardín Clonal y vivero con el objeto de asegurar la calidad genética de los materiales de propagación, se establecen las siguientes condiciones de aislamiento:

1. Los jardines clonales deben estar delimitados a una distancia no menor de 500 metros del resto de las plantaciones comerciales.
2. La entrada a los jardines clonales y viveros tendrán un acceso restringido, y los mismos deben contar con los equipos, dispositivos y protocolos de bioseguridad, para evitar contaminación Fito patógena.
3. Debe existir un programa periódico de control de plagas dentro y fuera de los viveros y jardines clonales.
4. Los clones deben estar identificados y separados en hileras.

ARTÍCULO 10: Requisitos para la producción en campo.

A. Jardín clonal

1. Suelos bien drenados, profundos, de buena fertilidad, planos o ligeramente inclinados y de fácil acceso. Se debe realizar análisis químico, incluyendo de metales pesados (Cadmio).
2. Para el establecimiento de jardines clonales, se debe tener la identificación genética y estar rotulado en cada lote.
3. La obtención del material asexual debe iniciar a partir de la etapa reproductiva del material a propagar.
4. Se debe tener un estricto control fitosanitario. Corregido

B. Los viveros deben tener las siguientes características:

1. Ubicación: Se deben tomar en consideración las siguientes especificaciones:
 - a. Estar cerca de una fuente de agua para aplicar riegos suplementarios, y deben contar con un sistema de riego para garantizar agua en toda época del año
 - b. Terreno: Debe ser plano y fuera de peligro de inundación.
 - c. Vientos: Estar protegido contra vientos fuertes.
 - d. Disponer de sombra adecuada.
2. Las yemas para injerto, deben provenir de jardines clonales inscritos en el Comité Nacional de Semillas.
3. El material asexual (varetas) debe contener yemas efectivas por cada vareta (no menor a 6 yemas por vareta).
4. Las plantas destinadas a la comercialización deben estar agrupadas e identificadas por clon, indicándose la fecha del injerto.
5. Mantener el área libre de malezas.
6. Selección de semillas para patrones: La semilla que se utilice como patrón para el establecimiento de viveros, debe provenir de clones libres de plagas. Antes de la siembra se desecharán todas aquellas semillas con deformaciones, vanas y tamaños no deseados.
7. Pre germinación: se coloca la semilla en un sustrato húmedo (aserrín, papel u otros).
8. Siembra de la semilla pre germinada: se coloca las semillas en bolsas con medidas de 7x8 u 8x10, en sustrato que cuente con análisis de metales pesado, desinfectado y con los nutrientes necesarios para una óptima nutrición de las plantas durante su permanencia en vivero.
9. Depuración del vivero de patrones o porta injertos: eliminación de plantas con malformación, enfermas y con deficiencia en el crecimiento.
10. Depuración del vivero de plantones: Se deben desechar plantones que manifiesten síntomas visuales de enfermedades, así como los que no tengan un desarrollo óptimo.
11. Injerto de patrones: El injerto se puede realizar en cualquier época, siempre y cuando sea material que proviene de plantas en etapa reproductiva (mínimo 2 años después de siembra).
Las varetas deben provenir de ramas con crecimiento plagio trópico, con adecuada madurez fisiológica (ni muy tierna o muy lignificada), con yemas latentes.
12. Se debe tener un estricto control sobre las técnicas de desinfección de herramientas para la conservación del material de propagación.
13. Periodo de vigencia: Los plantones certificados deben permanecer por un periodo máximo de 8 meses en el vivero.
14. Identificación de los plantones: Una vez realizado y desarrollado el injerto, cada planta deberá identificarse de tal manera que permita su fácil reconocimiento, por medio de





un cintillo debidamente autorizado y codificado.

ARTÍCULO 11. En inspecciones de campo el supervisor del Comité Nacional de Semillas y de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal realizará las inspecciones de campo para verificar si cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico:

- A. Inspecciones a Jardín Clonal: Se le realizarán las inspecciones que el Comité Nacional de Semillas y de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal considere necesario, durante cualquier etapa del proceso de inspección de campo, podrá descartarse total o parcialmente las parcelas destinados para producción de material propagativo en base a las características del material y/o estado fitosanitario.

El productor facilitará al Comité Nacional de Semillas, el calendario de las actividades en la parcela de producción de material propagativo con énfasis en la polinización asistida, cosecha, preparación, envasado y etiquetado del material propagativo. Este calendario se entregará anualmente y se coordinará con un mes de anticipación a la realización de la inspección requerida.

- B. Inspecciones a viveros: Se realizará una visita preliminar para verificar aislación del campo, inspección de estructura o vivero.
1. La primera inspección: Se verifica la cantidad de plantones a certificar al momento de realizar el injertado y el productor debe notificar 15 días antes de realizar esta actividad. Esta inspección es clave al momento del injerto para verificar la elección de varetas y el desarrollo de los patrones que se van a injertar.
 2. La segunda inspección se realiza a los 45 días después del injertado. Se verifica el porcentaje de prendimiento del injerto y el estado fitosanitario.
 3. La tercera inspección: Se realiza de 75 a los 90 días después del injertado. Se verifica el estado fitosanitario y general de los plantones. Se aprueban o se rechazan la cantidad de plantones inscritos. Los aprobados se identifican con etiquetas según categoría.
 4. La cuarta inspección: Se realiza a partir de los 150 días después del injertado. Se determina el estado de los plantones y de existir plantones con deformaciones radiculares se les retira las etiquetas de certificación.

CAPITULO IV EMBOLSADO Y ETIQUETADO

ARTÍCULO 12: Las bolsas y las etiquetas serán entregadas y colocadas una vez los plantones hayan cumplido con los requisitos exigidos en las inspecciones.

- Embolsado: El reglamento técnico de certificación de permanencia máxima de las plantas en el vivero es de 6 meses, cuando se usan bolsas de 6 x 8 o 7 x 9. Si se usan bolsas más grandes, por ejemplo 8 x 10 o 10 x 12, se valora la condición de la raíz al azar, para verificar que no haya deformación del sistema radicular después de los seis meses.
- Etiquetado para plantones: Cada planta se le colocara cintas de colores para identificar el material genético y un cintillo que certifique la procedencia.
- Etiquetado de la semilla para patrón:
Las etiquetas de certificación de las semillas deben contener la siguiente información:
 1. Nombre del proveedor
 2. Cultivo, clon y categoría.
 3. Fecha de producción.
 4. Número de lote.
 5. Al reverso de la etiqueta de certificación se especificarán recomendaciones para el manejo de los plantones.
 6. Sembrar antes de los 5 días de producción.

CAPITULO V CONSIDERACIONES GENERALES



ARTÍCULO 13: Los técnicos del Comité Nacional de Semillas, Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, podrán inspeccionar los plantones en vivero, en transporte o los expuestos a la venta en cualquier momento y podrán solicitar la inmovilidad del material en presunta infracción. Después de las investigaciones pertinentes se determinan infracciones y se aplicarán sanciones como lo establece el Reglamento Interno del Comité Nacional de Semillas.

ARTICULO 14: La Secretaría Ejecutiva, órgano operativo del Comité Nacional de Semillas a través de la Unidad de Certificación y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, son los encargados de la certificación y calidad fitosanitaria de los plantones, pero será responsabilidad del Productor/Comercializador garantizar la buena calidad de los mismos.

SEGUNDO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

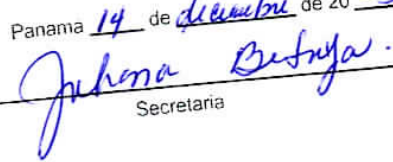

ALEXIS PINEDA
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 14 de diciembre de 20 23


Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**

Resolución N° MEF-RES-2023-2571

Panamá, 4 de octubre de 2023

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, asigna al Instituto Panameño de Deportes, el uso y administración de un globo de terreno, con una superficie de 2,627.17m², a segregar de la finca con Folio Real 30379742 (F), Código de Ubicación 8706, con un valor estimado de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres balboas con noventa centésimos (B/.4,387,373.90); para incorporarlo al área del proyecto Nuevo Centro de Entrenamiento de Boxeo Tierra de Campeones.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al contenido de los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes patrimoniales y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran, y todo lo concerniente a la enajenación y al arrendamiento de los bienes nacionales;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N°478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad de registro, conservación, administración, evaluación y control de todos los bienes del Estado;

Que mediante la Nota N°1974-DG-2022 de 9 de noviembre de 2022, el Director General del Instituto Panameño de Deportes solicita al Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, que se segregue de la Finca con Folio Real 30379742, Código de Ubicación 8706, ubicada en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, un globo de terreno con una superficie de 2,627.17m² para que sea asignado en uso y administración al Instituto Panameño de Deportes para incorporarlo al globo de terreno N° 6, correspondiente al Folio Real 30218610 (F), ubicado en la Cinta Costera, sobre el cual se habilitará, un moderno gimnasio de boxeo;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante la Nota MEF-2022-70880 de 13 de diciembre de 2022, se solicitó al Administrador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el registro del plano que contiene la Segregación de 2,627.17m², pertenecientes a la Finca con Folio Real 30379742, Código de Ubicación 8706, propiedad de La Nación;

Que, en respuesta a nuestra solicitud, el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), luego de la inspección ocular

 La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2023-2571
Panamá, 4 de octubre de 2023
Página 2 de 3



practicada por la Dirección Nacional de Mensura Catastral, remite adjunto a la Nota N°ANATI-DAG-3272-2022 de 28 de diciembre de 2022, cuatro copias autenticadas del plano aprobado N°80804-153573 de 27 de diciembre de 2022, que contiene la descripción del lote de terreno que será segregado de la Finca 30379742, Código de Ubicación 8706, propiedad de la Nación, para asignarlo en uso y administración al Instituto Panameño de Deportes;

Que una vez recibido el Plano N°80804-153573 de 27 de diciembre de 2022, se ofició al Departamento de Avalúos de Inmuebles de esta Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección de Ingeniería de la Contraloría de la República, para que se practicara el avalúo del globo de terreno con un área de 2,627.17m², como acto previo a la asignación de Uso y Administración al Instituto Panameño de Deportes;

Que el Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante MEMORANDO MEF-2023-1184 de 10 de enero de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno, con una superficie de 2,627.17m², a segregar del Folio Real 30379742, Código de Ubicación 8706, un valor de B/.4,728,906.00;

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota N°75-22-ING-AVAL, de 19 de abril de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno, con una superficie de 2,627.17m², a segregar del Folio Real 30379742, Código de Ubicación 8706, un valor de B/.4,045,841.80;

Que como resultado de los avalúos practicados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, el valor promedio del globo de terreno con una cabida superficial de 2,627.17m², perteneciente a la Finca con Folio Real 30379742, Código de Ubicación 8706, propiedad de La Nación, se estima en la suma de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres balboas con noventa centésimos (B/.4,387,373.90);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministro de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas indicadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar al Instituto Panameño de Deportes, el uso y administración de un globo de terreno, con una superficie de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (2,627.17m²), a segregar de la finca con Folio Real treinta millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos (30379742) (F), Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706), propiedad de La Nación, según el Plano N°80804-153573 de 27 de diciembre de 2022, con un valor estimado en la suma de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres balboas con noventa centésimos (B/.4,387,373.90), para incorporarlo al área del proyecto Nuevo Centro de Entrenamiento de Boxeo Tierra de Campeones.

SEGUNDO: Advertir que el globo de terreno, con una superficie de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (2,627.17m²), a segregar de la finca con Folio Real treinta millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos (30379742) (F), Código de Ubicación ocho mil setecientos seis (8706), propiedad de La Nación, que por esta vía se asigna en uso y administración al Instituto Panameño de Deportes, será utilizado exclusivamente para el desarrollo del Nuevo Centro de Entrenamiento de





Resolución MEF-RES-2023-2571
Panamá, 4 de octubre de 2023
Página 3 de 3

Boxeo Tierra de Campeones. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República y a los Departamentos de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 12 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo 478 de 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los CUATRO(4) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


Jorge L. Almengor C.
Viceministro de Finanzas


Héctor E. Alexander H.
Ministro

HEAH/JLAC/OBF/harm/gcg

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 14 de Diciembre de 2023


EL SUBSECRETARIO





Resolución 287
16 de noviembre de 2023

Por la cual se prorroga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:

AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial N° 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial N° 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo N° 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación o recertificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por la Señora ANAYANSI ARAÚZ SERRANO, mujer, mayor de edad, con número de cédula 4-256-629, en su calidad de representante legal de la empresa AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A., debidamente inscrita al Folio N° 500933 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha solicitado la recertificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, urbanización la Gloria, calle Ave. 21 C Norte, casa 28-5; se declara a realizar la actividad de Agencia de Aduanas.



Resolución 287
16 de noviembre de 2023
Página: 2 de 3

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado se le **RECOMIENDA** a la Directora General, la recertificación de la empresa AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.: RUC. 825733-1-500933 DV 70.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía: se ha determinado que la empresa AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A., en su calidad de **Agente Corredor de Aduanas** ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.; RUC. 825733-1-500933 DV 70**, Representante Legal Anayansi Araúz Serrano, licencia de Agente Corredor de Aduanas N° 317, la prórroga o recertificación como Operador Económico Autorizado.

2º VALIDEZ de la recertificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un periodo de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3º OBLIGACIONES la empresa recertificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa, al personal de ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4º BENEFICIOS a la empresa **AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.**, siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización a las empresas certificadas, al uso del logo del programa OEA.



Resolución 287
16 de noviembre de 2023
Página: 3 de 3

5° REVALIDACIONES, la empresa **AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.**, estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa **AGENCIA DE ADUANAS ANAYANSI, S.A.**, que la recertificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

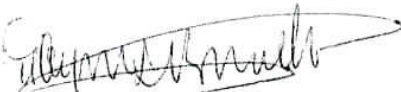
7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.
Directora General


HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General Encargada

TIB/HIB/ejr



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 22 DE 11 DE 2023

SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO
En Panamá a la 2:00 de
la tarde el día 4
de Diciembre de 20 23,
notifique a Mayuri Arquez
La resolución No. 287 16 de nov 2023

Recibido por





**Resolución 299
27 de noviembre de 2023**

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
PIER 17 PANAMA, INC.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N° 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.



Resolución 299
27 de noviembre de 2023
Página: 2 de 3

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad por la Sra. Ingrid Espino Mcfalane, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-717-2062, en su calidad de representante legal de la empresa Pier 17 Panamá, Inc., debidamente inscrita al Folio 601253 (s) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Pier 17 Panamá, Inc., está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización El Dorado, calle Ricardo J. Alfaro, PH Century Tower, piso 1; cuya actividad principal es la de agencia de carga aérea, marítima y terrestre.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa Pier 17 Panamá, Inc., RUC: 1284105-1-601253 DV97.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Pier 17 Panamá, Inc., en su calidad de **Agente de Carga** ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **PIER 17 PANAMÁ, INC., RUC: 1284105-1-601253 DV97**, la certificación Operador Económico Autorizado.

2° VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3° OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.



Resolución 299
27 de noviembre de 2023
Página: 3 de 3

- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4° BENEFICIOS a la empresa Pier 17 Panamá, Inc., siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5° REVALIDACIONES, la empresa Pier 17 Panamá, Inc., estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa Pier 17 Panamá, Inc., que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

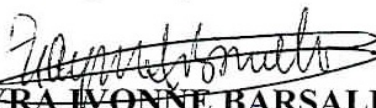
7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

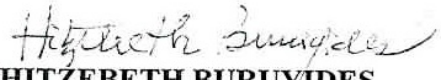
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución 827 de 11 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

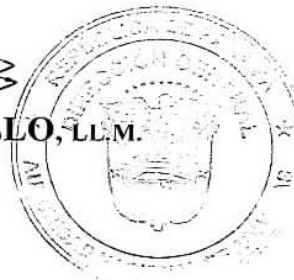
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

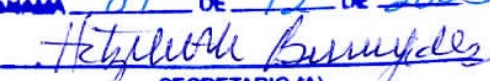

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.

Directora General


HITZEBETH BURUYDES
Secretaria General Encargada

TIB/HB/ejr



El Secretario General de la ANA certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMA 01 DE 12 DE 2023

SECRETARIO (A)





Resolución 301
27 de noviembre de 2023

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
MERCURE LOGISTICS, CORP.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.



Resolución 3011
27 de noviembre de 2023
Página: 2 de 3

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad por el Sr. Rodrigo Carlos Alberto, varón, Argentino, mayor de edad, con carné de residente permanente número E-8-198575, en su calidad de representante legal de la empresa Mercure Logistics, Corp., debidamente inscrita al Folio 774700 (s) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Mercure Logistics, Corp., está ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, Calle 1ra, manzana 20 y 21, edificio centro de distribución Mizratex, S.A., Coco solito; cuya actividad principal es la de Manipulación de carga, transporte de carga por carretera.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la certificación de la empresa Mercure Logistics, Corp., RUC: 2209666-1-774700 DV81.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Mercure Logistics, Corp., en su calidad de **Operador Logístico** ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **Mercure Logistics, Corp., RUC: 2209666-1-774700 DV81**, la certificación Operador Económico Autorizado.

2° VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3° OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.



Resolución 301
27 de noviembre de 2023
Página: 3 de 3

- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4º BENEFICIOS a la empresa Mercure Logistics, Corp., siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5º REVALIDACIONES, la empresa Mercure Logistics, Corp., estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6º ADVERTIR a la empresa Mercure Logistics, Corp., que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

7º COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8º VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución 827 de 11 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

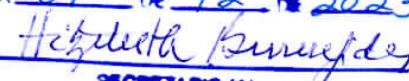

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.

Directora General


HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General Encargada

TIB/HB/cjr



El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
Emitida el 01 de 12 de 2023

SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.075
(De 13 de diciembre de 2023)

Que autoriza provisionalmente a **FOREVER OCEANS PANAMA, S.A.**, para operar la maricultura (jaulas en mar abierto y laboratorio de peces marinos), por el término de un (1) año, en un espejo de agua de mar con una superficie de **46,026.67 has** y para la toma de agua una superficie de **2.00 has**, ubicado sobre la Bahía Charco Azul, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de noviembre de 2019, la sociedad **FOREVER OCEANS PANAMA S.A.**, persona jurídica inscrita a folio 1556668058, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por medio de su apoderado legal, presentó ante esta Autoridad, solicitud de concesión para el desarrollo de un proyecto de maricultura, en jaulas en mar abierto, sobre la superficie de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS HECTÁREAS (58,656 has)**, habiendo aportado al expediente los requisitos para el otorgamiento de una concesión establecidos en la normativa vigente en esta materia, encontrándose la misma en trámite ante la Contraloría General de la República.

Que según enmienda presentada a la solicitud de concesión para el desarrollo de la acuicultura, en atención a criterio del Ministerio de Ambiente, se actualizó la solicitud de concesión a una superficie total de **CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE HECTÁREAS (46,028.67 has)**, dentro de la misma ubicación a la previamente descrita.

Que mediante memorial de 05 de diciembre de 2023, la sociedad **FOREVER OCEANS PANAMA, S.A.**, por medio de su apoderado legal, solicitó un permiso provisional de un año para operar y desarrollar la maricultura en una superficie de espejo de agua de mar abierto de **CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE HECTÁREAS (46,026.67 has)** y para la toma de agua una superficie de **DOS HECTÁREAS (2.00 has)**, ubicado sobre la Bahía Charco Azul, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, sujeto a las dimensiones previstas en estos memoriales y la continuación en el cumplimiento de todos los trámites correspondientes para este tipo de concesión.

Que el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece entre las funciones del Administrador General, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca y a la acuicultura, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la sustitución de sus titulares, en su caso, mediante las direcciones generales respectivas, de acuerdo con la presente Ley.

Que el artículo tercero de la Resolución ADM/ARAP N°048 de 27 de agosto de 2019, dispone que a todos aquellos usuarios que presenten ante la Autoridad solicitud de otorgamiento de una concesión con fines de acuicultura o maricultura, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley, y no habiendo objeción por parte de las autoridades relacionadas, se les podrá otorgar un permiso y/o autorización provisional de un año para operar.

Que al momento de la presentación de la solicitud de permiso provisional para operar en una superficie de espejo de agua en mar abierto, la sociedad **FOREVER OCEANS PANAMA S.A.**, cumplió con los requisitos exigidos por la ley.

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-120-2019 de 01 de noviembre de 2019, el Ministerio de Ambiente aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III,



correspondiente al proyecto Jaulas en Mar abierto y Laboratorio de peces marinos, cuyo promotor es **FOREVER OCEANS PANAMA, S.A.**

Que dado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, y al encontrarse la sociedad **FOREVER OCEANS PANAMA, S. A.**, paz y salvo con la Nación, esta Administración General no encuentra objeción para autorizar el permiso provisional solicitado; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **FOREVER OCEANS PANAMA, S.A.**, persona jurídica inscrita a folio 155668058 de la Sección Mercantil del Registro Público, permiso provisional para el desarrollo de la maricultura, sobre una superficie total de **CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE HECTÁREAS (46,028.67 has)**, ubicado sobre la Bahía Charco Azul, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, y laboratorio de peces marinos, de conformidad con la solicitud presentada y sujeto a la continuación en el cumplimiento de todos los trámites correspondientes para este tipo de concesión.

SEGUNDO: ESTABLECER que la presente resolución que otorga el permiso provisional para el desarrollo de la maricultura indicado, será por el término de un (1) año, contado a partir del día 15 de enero de 2024.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Resolución ADM/ARAP No.048 de 27 de agosto de 2019.

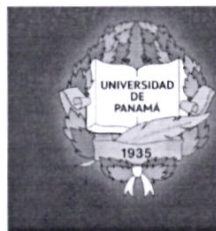
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

HAMED TUÑÓN PINZÓN
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA
Fiel copia de su original
Secretaría General Fecha: 14/12/23



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ***Secretaría General**Sección de Parlamentarias**Consejo General Universitario***ACUERDOS****REUNIÓN CGU N°6-23, CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023**

1. Se **APROBÓ** la Reglamentación para el pago de la prima de antigüedad a exfuncionarios retirados durante los años 2014-2018, que fue aprobada mediante la Resolución N°8-23SGP del Consejo Administrativo en su Reunión N°9-23, celebrada el 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, profesores y servidores públicos administrativos que se retiraron de la Universidad de Panamá, antes de la entrada en vigencia de la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018, presentaron diversas solicitudes formales para que se les aplique el pago de la prima de antigüedad, con base en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, "Que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos", publicada en la Gaceta Oficial No. 29398-A de 15 de octubre de 2021.
2. Que, la referida Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en su artículo 4, preceptúa que "El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto Único de la Ley 9 de 1994". Asimismo, en su artículo 7, indica que "Los herederos o beneficiarios de los servidores públicos fallecidos podrán tramitar el pago de la prima de antigüedad a través de los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998" y, en su artículo 8, señala que "Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos".
3. Que, en relación con la petición de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, descrita en el punto 1 de este Considerando, el Consejo General Universitario en Reunión N°2-23, celebrada el 1 de marzo de 2023, AUTORIZÓ al Doctor Eduardo Flores Castro, Rector de la Universidad de Panamá, a solicitar de manera formal al Ministerio de Economía y Finanzas, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
4. Que, en tal sentido, el Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, solicitó formalmente al Ministro de Economía y Finanzas, Doctor Héctor Alexander, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
5. Que, lo solicitado por el Rector de la Universidad de Panamá fue aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, Laurentino Cortizo Cohen y por el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No. 74 de 18 de julio de 2023.
6. Que, lo aprobado por medio de la Resolución de Gabinete No. 74 de 18 de julio de 2023, fue remitido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la cual en reunión celebrada el 24 de agosto de 2023 y después de la

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-5035

sgparlamentarias@up.ac.pa

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658454F0AA64A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





sustentación del Señor Rector, Dr. Eduardo Flores Castro, fue aprobado el crédito adicional solicitado para el pago de la prima de antigüedad de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

7. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de la República concede autonomía a la Universidad de Panamá para crear sus propias normas; así mismo, el art. 1 y 3 de la Ley N° 24, de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, reconocen tal facultad de autoreglamentación y que, además, según el artículo 19 de la precitada Ley 24 y el artículo 29, del Estatuto Universitario, el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno universitario, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución.
8. Que, con base en las anteriores consideraciones, corresponde a este Consejo Administrativo, autorizar al Rector en su condición de máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Panamá, según el artículo 28 de la Ley No. 24 de 2005, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
9. Que, para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.
10. Que, el pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER que tendrán derecho a la prima de antigüedad los profesores y servidores públicos administrativos que se hayan desvinculado laboralmente de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERO: REALIZAR el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá del periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, de la siguiente manera:

Retirados en el año 2014	A partir del 16 de octubre de 2023
Retirados en el año 2015	A partir del 1 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2016	A partir del 16 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2017 y 2018	A partir del 1 de diciembre de 2023

CUARTO: ESTABLECER las normas que regirán el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo de primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que son las siguientes:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Mgter. Ricardo A. Parker D.

Secretario General

Universidad de Panamá



Consejo General Universitario
Acuerdos

Reunión N°3-23, celebrada el 6 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1. El beneficiario realizará el trámite del pago de la prima de antigüedad de manera personal ante la Sección de Trámites Administrativos de la Dirección de Finanzas.
2. La prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, será pagada únicamente por el tiempo de servicios prestados a la Universidad de Panamá.
3. Los beneficiarios de la prima de antigüedad deberán estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.
4. El cálculo de la prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se hará de conformidad al procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.
5. El pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".
6. El pago de la prima de antigüedad se hará efectivo a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, a través de crédito reconocido a personas, objeto de gasto 692, para lo cual se deberá asignar un código de posición de uso exclusivo, a fin de honrar el desembolso de este derecho económico.
7. Al momento en que el beneficiario reciba el pago de prima de antigüedad, firmará el Finiquito correspondiente según el estamento universitario al que perteneció.
El Finiquito para la cancelación del pago de prima de antigüedad, tanto para los exprofesores, como para los exservidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, consignados en los anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte de esta Resolución N° 8-2023 SGP.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Consejo Administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 103 de la Constitución Política; arts. 1, 3, 19 y 28, de la Ley No. 24, de 2005. Orgánica de la Universidad de Panamá; artículos 5, 29 y disposición regulatoria de la prima de antigüedad del Estatuto Universitario y la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".

ANEXO N° 1

FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS PROFESORES RETIRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **EXPROFESOR**, concurrirnos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el



(507) 523-5000



sgparlamentarias@up.ac.pa



presente “Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, El **EXPROFESOR** laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de años, meses, semanas y días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N° 8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo se aprobó que el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018. En tal sentido, el pago de la prima de antigüedad a los profesores retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se realizará tomando en cuenta el **salario promedio** de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años de salarios recibidos por el profesor desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad de Panamá, a razón de una semana por cada año académico completo. En caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al profesor le corresponde el pago de la suma de B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el **EXPROFESOR** que, a través del presente documento ha recibido a satisfacción plena la suma de B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

SEXTA: Declara el **EXPROFESOR** que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el profesor.
Dada en la Ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira”, a los ____ () días del mes de ____ de ____ (202).

Nombre y Apellido
Profesor retirado dentro del período 2014 a 2018.

Doctor Eduardo Flores Castro
Rector

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-5039

sgparlamentarias@up.ac.pa





FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL SERVIDOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) exservidor público ADMINISTRATIVO (A)**, concurrimos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el presente "Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, el exservidor público administrativo (a) laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de _____ años, _____ meses, _____ semanas y _____ días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N° 8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, se aprobó que para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28625 de 3 de octubre de 2018.

En tal sentido, para el pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos administrativos retirados en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se considerará el **último sueldo** devengado a razón de una semana de salario por cada doce meses continuos laborados, tomando como referencia la fecha de inicio laboral. En el caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación laboral o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al exservidor público administrativo le corresponde el pago de la suma de _____ B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la Universidad de Panamá en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que, a través del presente documento, ha recibido a satisfacción plena la suma de _____ B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N° 8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N° 9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-5000



sgparlamentarias@up.ac.pa



**Consejo General Universitario
Acuerdos**

Reunión N°3-23, celebrada el 6 de diciembre de 2023



SEXTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el exservidor público administrativo.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los ____ () días del mes de ____ de ____ (202).

Nombre y Apellido

**Servidor Público Administrativo retirado
dentro del período 2014 a 2018.**

**Doctor Eduardo Flores Castro
Rector**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
6 DE DICIEMBRE DE 2023

Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



(507) 523-5399

sgparlamentarias@up.ac.pa



MUNICIPIO DE BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

Boquerón, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Teléfono 722-4044.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON

ACUERDO MUNICIPAL N°13-23

(Del 20 de noviembre de 2023).



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUERON PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;

Que de acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le brinde el tesorero, y el Auditor Municipal en donde lo haya;

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

ACUERDA

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Boquerón para el periodo fiscal 2022, por un monto de

1. INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	2,475,450.00
1	INGRESOS CORRIENTES	1,944,680.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	899,750.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,044,930.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	228,870.00
1	DISTRIBUIDORA Y VENTAS AL POR MAYOR	4,800.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	1,320.00
5	VENTAS AL POR MENOR	21,520.00
6	VENTA DE LICOR	33,540.00
7	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	1,740.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	7,920.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	2,760.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	490.00
16	FARMACIAS	1,020.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	4,260.00
22	EBANISTERIA	300.00
24	FERRETERIA	4,140.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 17/12/23


REPUBLICA DE PARAGUAY
CONCEJO MUNICIPAL
BOQUERÓN
PROVINCIA DE ITAPUA

28	AGENTES DISTRIBUIDORES	900.00
30	ROTULO	1,800.00
35	APARATOS DE MEDICION	600.00
39	DEGUELLO DE GANADO	9,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	5,130.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	120.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	11,760.00
46	SALONES DE BAILES	390.00
49	BILLARES	360.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	2,500.00
52	SALON DE BELLEZA	500.00
53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	540.00
61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	720.00
64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,980.00
76	EMPRESAS DE BIENES Y RAICES	960.00
80	MATADEROS	2,400.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	480.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	104,800.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	39,560.00
1	FABRICA FR PROD. ALIMENTICIOS DIVERSOS	600.00
6	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	5,460.00
9	PRODUCTOS CITRICOS	1,200.00
30	ASERRADERO	300.00
51	CANTERA	18,000.00
53	FABRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	360.00
54	FABRICA DE BLOQUES	2,120.00
55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	1,500.00
62	TALLERES DE ARTESANIAS	120.00
65	DESC. DE GRANOS	300.00
66	TORREFACTORA DE CAFÉ	2,400.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	1,800.00
72	CONSTRUCTORAS	5,400.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	776,500.00
04	EDIFICACION Y REEDIFICACION	110,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	237,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	352,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACION DE REMOLQUES	69,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACION DE MOTOS	8,500.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	899,750.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	129,000.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	32,000.00
1211.01	EDIFICIOS (Matadero)	12,000.00
5	TERRENO Y BOVEDA	20,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	87,000.00
8	VENTAS DE PLACAS	61,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 17/12/23



10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	26,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000.00
2	RECOLECCION DE BASURAS	10,000.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	382,810.00
1	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	242,580.00
1	Subsidio Funcionamiento (PLOPS)	15,230.00
O1	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	289,840.00
1.2.4.1.	DERECHOS	251,120.00
9	EXTRACCION DE ARENAS	120,000.00
12	CEMENTERIO	300.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	400.00
15	BUHONERIAS	7,000.00
16	HERRETE	1,000.00
21	CONCESIONES PARA BALNEARIOS	420.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	2,000.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	6,000.00
30	GUÍA DE TRASLADO	114,000.00
1.2.4.2.	TASAS	38,720.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	22,000.00
15	INSPECCION Y AVALUO	100.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	300.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	500.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	3,000.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	10,000.00
34	SERV. Y ADMINISTRACION DE COBROS Y PREST.	20.00
99	OTRAS TASAS (SUBASTA Y VETERINARIA. PER,	2,800.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	98,100.00
1	MULTA	8,000.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	70,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60,000.00
1	SALDO LIBRE EN BANCO	60,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	470,770.00
2111.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	1,000.00
2311.01	APORTE DE CAPITAL GOBIERNO CENTRAL	469,770.00
	Aporte PLOPS	94,770.00
	Aportes IBI	375,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 17/12/23



1.2 GASTOS

CODIGO		DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACION
		FUNCIONAMIENTO E INVERSION	2,475,450.00
		DIRECION Y COORDINACION	1,603,862.00
		LEGISLACION MUNICIPAL	491,664.00
		CONCEJO MUNICIPAL	491,664.00
527010010101	001	Personal Fijo	19,200.00
	002	Personal Transitorio	600.00
	020	Dietas	31,200.00
	030	Gastos de Representación	6,000.00
	050	XIII mes	1,100.00
	071	Cuota Patronal de S:S	2,561.00
	072	Cuota Patronal de S:E	297.00
	073	Cuota Patronal de R:P	416.00
	074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	60.00
	079	Otras Contribuciones	12,750.00
	115	Telecomunicaciones	2,400.00
	120	Impresion Encuadernación y Otros	200.00
	141	Viáticos	2,000.00
	151	Transporte dentro del País	2,000.00
	164	Gasto de Seguro	230.00
	181	Mant, Reparación de Edificio	2,000.00
	182	Mant, y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	2,000.00
	185	Mant, de Equipo de Computación	400.00
	201	Alimentos para consumo Humano	10,000.00
	232	Papelería	200.00
	269	Otros Productos Varios	1,800.00
	273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00
	275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
	280	Repuestos	3,000.00
	611	Donativos a Personas	4,000.00
	633	Subsidios Deportivos	2,000.00
	646	Municipios y Juntas Comunales	384,000.00
	930	Imprevistos	500.00
ALCALDIA, IBI, PIOPS			1,112,198.00
ALCALDIA			502,198.00
527010010401	001	Personal Fijo	121,200.00
	002	Personal Transitorio	6,000.00
	003	Personal contingente	36,000.00
	030	Gastos de Representación	48,900.00
	050	XIII mes	8,250.00
	071	Cuota Patronal de S:S	29,993.00
	072	Cuota Patronal de S:E	2,872.00
	073	Cuota Patronal de R:P	4,628.00
	074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	515.00
	081	Aguinaldo	10,000.00
	105	Alquiler de Equipo de Transporte	1,000.00
	109	Otros Alquileres	5,000.00
	115	Telecomunicaciones	20,000.00
	120	Impresion Encuadernación y Otros	3,000.00
	131	Anuncios y Avisos	500.00
	139	Otros Gastos De Información y Publicidad	2,000.00
	141	Viáticos	5,000.00
	151	Transporte dentro del País	5,000.00
	164	Gasto de Seguro	2,150.00
	169	Otros Servicios Comerciales o Financieros	20,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN DE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 11/12/23



182	Mant, y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	5,000.00
183	Mant. y Rep. de Mob.y Otros Equipo	300.00
185	Mant, de Equipo de Computación	3,000.00
201	Alimentos para consumo Humano	10,857.00
214	Acabado Textil	2,000.00
221	Diésel	20,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	3,000.00
242	Insecticidas y Fumigantes	2,000.00
269	Otros Productos Varios	35,000.00
280	Repuestos	7,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	3,000.00
380	Equipo de Computación	1,500.00
581	Proyectos Comunitarios	00
611	Donativos a Personas	63,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	1,000.00
641	Gobierno Central	6,000.00
930	imprevistos	2,533.00
PIOPS y SM FUNCIONAMIENTO		12,530.00
527015010301 003	Personal Contingente	7,200.00
050	XIII mes	550.00
071	Cuota Patronal de S.S	1,300.00
072	Cuota Patronal de S:E	180.00
073	Cuota Patronal de R:P	230.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	70.00
275	Útiles materiales de Oficina	3,000.00
INVERSION		97,470.00
527115010202 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	96,700.00
	Suministro de Insumos Agropecuarios	
	Mejoramiento Infraestructura en los corregimientos	
	Suministro de Bienes y Serv. Para Agasajos	
	Suministro de Materiales Para Unidades de Vivienda	
	Asistencia Educativa	
	Amupa	770.00
	TOTAL PIOP Ysm Funcionamiento e Inversión	110,000.00
IBI FUNCIONAMIENT		125,000.00
52701010301 001	Personal Fijo	87,300.00
050	XIII mes	4,950.00
071	Cuota Patronal de S.S	10,400.00
072	Cuota Patronal de S:E	1,300.00
073	Cuota Patronal de R:P	1,800.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	1,750.00
320	Equipo Computacional y Recreacional	8,800.00
350	Mobiliario de Oficina	8,700.00
IBI INVERSIONES		375,000.00



527115010401 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250.000
	Amupa	3,750.00
	TOTAL IBI FUNCIONAMIENTO E INVERSION	500,000.00
	TESORERIA	401,448.00
527010010301 001	Personal Fijo	157,500.00
002	Personal Transitorio	1,800.00
003	Personal Contingente	25,800.00
030	Gastos de Representación	7,200.00
050	XIII mes	13,750.00
071	Cuota Patronal de S.S	25,242.00
072	Cuota Patronal de S:E	2,822.00
073	Cuota Patronal de R:P	4,328.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	606.00
111	Agua	1,300.00
112	Aseo	5,100.00
114	Energía Eléctrica	40,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresion Encuadernación y Otros	10,000.00
141	Viáticos	2,000.00
151	Transporte dentro del País	500.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	4,000.00
182	Mant, y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	500.00
185	Mant, de Equipo de Computación	2,500.00
232	Papelería	8,000.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
265	Materiales y Suministros de Computación	3,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	8,000.00
340	Equipo de Oficina	1,500.00
439	Otras existencias	63,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
	AUDITORIA	300.00
5270100103 203	Bebidas	300.00
	INGENIERIA	70,446.00
527020010101 001	Personal Fijo	50,400.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
030	Gastos de Representación	4,800.00
050	XIII mes	2,750.00
071	Cuota Patronal de S.S	7,369.00
072	Cuota Patronal de S:E	1,264.00
073	Cuota Patronal de R:P	1,105.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	158.00
151	Trasporte Dentro del País	400.00
	ASEO Y ORNATO	154,226.00
527020010202 001	Personal Fijo	95,700.00
002	Personal Transitorio	7,200.00
050	XIII mes	3,300.00
071	Cuota Patronal de S.S	13,010.00
072	Cuota Patronal de S:E	1,545.00
073	Cuota Patronal de R:P	2,162.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	309.00





165	Otros ser. Comerc. Contrato limpia. Inter.	30,000.00
223	Gasolina	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	500.00
JUSTICIA COMUNITARIA		161,760.00
527030010401 001	Personal Fijo	123,300.00
002	Personal Transitorio	6,600.00
050	XIII mes	8,800.00
071	Cuota Patronal de S:S	16,992.00
072	Cuota Patronal de S:E	1,949.00
073	Cuota Patronal de R:P	2,728.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	391.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
CULTURA Y DEPORTE		83,408.00
527030010101 001	Personal Fijo	58,800.00
050	XIII mes	2,950.00
071	Cuota Patronal de S:S	7,564.00
072	Cuota Patronal de S:E	882.00
073	Cuota Patronal de R:P	1,235.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	177.00
111	Agua	4,000.00
114	Electricidad	4,000.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
273	Útiles de Aseo	200.00
275	Útiles de Oficina	100.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000.00

3. Normas Generales de administración Presupuestaria

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERON El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: *[Firma]*
Fecha: 17/12/23

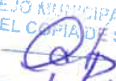
ARTÍCULO 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación estratégica y Presupuesto sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Boquerón y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISOS:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida



Firma: 
Fecha: 1/12/23

presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7: *PRESUPUESTO DE INGRESOS.* Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: *EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.* Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 9: *INGRESOS ADICIONALES.* Si el Municipio de Boquerón devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: *PLAZOS E INFORMES.* La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 11: *INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.* En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

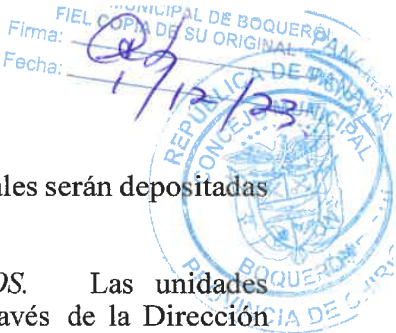
ARTÍCULO 12: *DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.* Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13: *DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.* El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 14: *RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.* La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Boquerón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 15: *EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de





Compromiso, Devengado y Pago., las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

ARTÍCULO 16: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos

ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 18: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Boquerón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 20: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Boquerón, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

ARTÍCULO 21: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcalde, Vice-Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

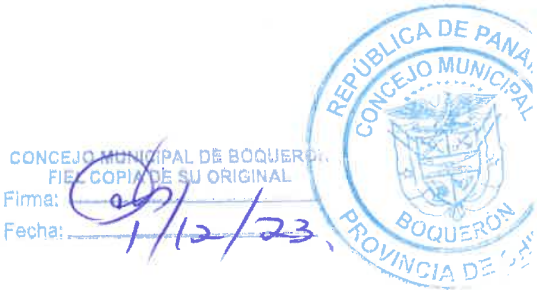
Presidente	B/. 500.00 por mes	B/. 6,000.00
Alcalde	B/. 3, 475.00 por m es	B/. 41,700.00
Tesorero	B/. 600.00 por mes	B/. 7,200.00
Ingeniero Mpal.	B/. 400.00 por mes	B/. 4,800.00
Vice Alcalde	B/. 400,00 por 6 meses	B/. 2,400.00

ARTÍCULO 22: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 23: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:



Desayuno	8.00
Almuerzo	15.00
Cena	15.00
Hospedaje	62.00



PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	5.00
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Transporte	3.00

ARTÍCULO 24: VIATICOS EN EL EXTERIOR: Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios: Europa, Asia, África y Oceanía. B/.600.00 diarios Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.400.00 diarios No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 25: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se registrará por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 26: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 27: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 28: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:



ARTÍCULO 29: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 30: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 31: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de Diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

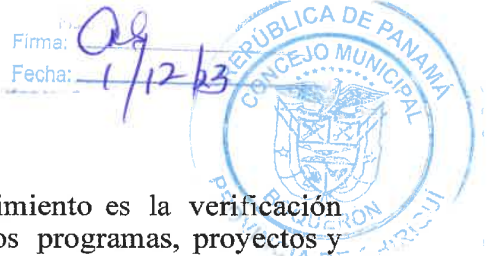
ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 30 de Noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.





ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO 39: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2022. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2022 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 40: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 41: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 43: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 45: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 46: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 47: VIGENCIA. Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2021.

ARTÍCULO 48: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Contabilidad, Gaceta Oficial y Archivo.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.


H.C. FILIBERTO GUERRA Z.
PRESIDENTE



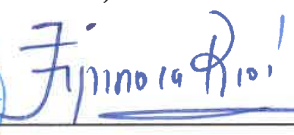

LIC. ANAYANSI CORTES N.
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, BOQUERON CABECERA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los Veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


ING. JESENKA ESPINOSA R.
ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON




LICDA. YARIBETH ARAUZ
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN:
Firma: 
Fecha: 21/11/23



MUNICIPIO DE BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN, BOQUERÓN									
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2024									
DEPARTAMENTO	CEDULA	CARGO	POS.	SALARIOS 2023	AJUSTE SALARIAL	SALARIO 2024	SALARIO ANUAL		
ALCALDIA									
1 JESENKA ESPINOSA	6-710-1980	ALCALDESA	2001	3000.00		3000.00	36,000.00		
2 YARIBETH ARAUZ	4-761-809	SECRETARIA II	2003	750.00	50.00	800.00	9,600.00		
3 RODRIGO MEJIA	4-124-2259	ASESOR GEST. MPAL	2008	1000.00		1000.00	12,000.00		
4 JIMENA PEREZ	4-815-161	OFICINISTA	2012	600.00		600.00	7,200.00		
	4-716-219	VICE-ALCALDE	2010	0.00		1200.00	7,200.00	6 meses	
5 KEITLIN MENDEZ	4-810-1312	SECRETARIA II	2002	675.00		675.00	8,100.00		
6 BERNARDO GOMEZ	4-720-1354	OFICINISTA	2013	625.00		625.00	7,500.00		
7 ROBERTO GARCIA	4-744-819	TOPOGRAFO	2015	1200.00		1200.00	14,400.00		
8 ROBERTO GANTES	4-742-1761	INSP. GENERAL	2016	1600.00		1600.00	19,200.00		
TOTALES ALCALDIA				9450.00		10700.00	121,200.00		
CONCEJO									
9 ANAYANSI CORTES	4-248-554	SEC. CONCEJO	1001	1000.00		1000.00	12,000.00		
10 MAGDABELIS CABALLERO	4-760-816	ASISTENTE CONC. M	1002	600.00		600.00	7,200.00		
TOTALES CONCEJO				1600.00		1600.00	19,200.00		
ASEO, TALLER Y PERSONAL DE CAMPO.									
11 JULIO GOFF	4-810--1317	JEFE DE MANTENIMI	4000	700.00		700.00	8,400.00		
12 DICKY CASTILLO	4-733-2199	INSPECTOR Y AYUD.	4008	700.00		700.00	8,400.00		
13 FRANCISCO ATENCIO	4-750-1193	OFICINISTA	4001	700.00		700.00	8,400.00		
14 MAXIMO BEJERANO	4-268-437	AYUDANTE GENERAL	4002	600.00		600.00	7,200.00		
15 MARCELO MARTINEZ	4-703-1726	CELADOR	4003	650.00		650.00	7,800.00		
16 ALEXIS MORALES	4-179-357	CONDUCTOR VEH. I	4004	750.00		750.00	9,000.00		
17 CESAR VIGIL	4-765-956	TRAB. MANUAL I	4005	650.00		650.00	7,800.00		
18 GLADYS GUERRA	4-179-299	AYUDANTE GRAL.	4006	600.00		600.00	7,200.00		
19 WALQUIRIA VALDES	4-230-218	TRAB. MANUAL II	4007	600.00		600.00	7,200.00		
20 JUDITH MOJICA	4-745-596	ASIST. GESTION SOC.	4009	800.00		800.00	9,600.00		
21 ELEYDA CASTILLO	4-734-1139	TRAB. MANUAL III	4011	600.00		600.00	7,200.00		
22 RUSBELT GONZALEZ	4-234-721	TRABAJADOR MANU	4013	625.00		625.00	7,500.00		
TOTALES ASEO, TALLER Y PERSONAL DE CAMPO				7975.00		7975.00	95,700.00		



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
Firma: _____
Fecha: 11/12/23



MUNICIPIO DE BOQUERON - FONDO TESORO MUNICIPAL						
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2024						
DEPARTAMENTO	CEDULA	CARGO	POS.	SALARIO 2023	AJUSTE SALARIAL	SALARIO 2024
TESORERIA						SALARIO ANUAL
	23 WILLIAM HOLDELN	4-219-463	TESORERO	3001	1100.00	1100.00
	24 ROSEMARY CABALLERO	4-704-1859	CONTABLE	3003	900.00	900.00
	25 KEITLYN CONCEPCION	4-805-1128	ASIST. CONTABLE	3004	625.00	625.00
	26 NIDIETH GONZALEZ	4-766-608	SECRETARIA I	3005	800.00	800.00
	27 ERICK ESPINOZA	4-703-17	INSPECTOR	3006	700.00	700.00
	28 JULIO ARAUZ	4-121-878	INSPECTOR	3007	600.00	600.00
	29 ALEXIS MITRE	4-733-2222	INSPECTOR	3008	625.00	625.00
	30 KENIA QUINTERO	4-823-1729	CAJERA	3010	600.00	600.00
	31 RUTH PINEDA	1-734-2357	OFICINISTA	3016	700.00	700.00
	32 HECTOR MARTINEZ	4-749-817	INSPECTOR	3017	625.00	625.00
	33 MONICA ATENCIO	4-779-2292	SECRETARIA	3018	700.00	700.00
	34 IRINA ARAUZ	4-770-360	CAJERA	3019	600.00	600.00
	35 YIREMI ALVAREZ	4-726-1599	SECRETARIA	3020	700.00	700.00
	36 AMPARO MARTINEZ	4-720--741	INSPECTOR	3021	750.00	750.00
	37 JENNIFER MENDEZ	4-776-198	CAJERA	3022	650.00	650.00
	38 LEIRYS CORELLA	4-757-136	CAJERA	3023	625.00	625.00
	39 ELEFIA VILLARREAL	4-271-342	INSP. DE CANTERA	3024	300.00	300.00
	40 ROLANDO CASTILLO	4-137-1529	INSP. DE CANTERA	3025	300.00	300.00
	41 YURIS GONZALEZ	4-739-1820	INSP. DE CANTERA	3027	600.00	600.00
	42 ELEN VILLARREAL	4-718--473	INSP. DE CANTERA	3026	400.00	400.00
	43 TEODORA CASTILLO	4-101-808	INSP. DE CANTERA	3028	300.00	300.00
TOTALES TESORERIA				13125.00	13,125.00	157,500.00
INGENIERIA						
	44 OLBENIS GUERRA	4-754-601	INGENIERO MPAL.	5001	1300.00	1300.00
	45 MANUEL CAMPOS	1-736-874	INGENIERO CIVIL	5003	1050.00	1050.00
	46 VERONICA MARTINEZ	4-725-788	SEC. AGRO AMBIENT	5002	625.00	625.00
	47 LIANNE CABALLERO	4-832-2400	SECRETARIA III	5004	625.00	625.00
48 LUIS DE GRACIA	4-291-606	SERVISIOS GENERALI	5005	600.00	600.00	7,200.00



CONCEPCION MUNICIPAL DE BOQUERON,
FOLIO CORRIENTE ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 11/12/23





TOTALES INGENIERIA				4200.00	0	4,200.00	50,400.00
CASA DE JUSTICIA Y PAZ							
49	IRIS BOLAÑOS	4-700-872	JUEZ DE PAZ BOQUE	6001		700.00	8,400.00
50	LILIANA CORTES	4-716-2365	JUEZ DE P. GUAYABA	6003		700.00	8,400.00
51	YANETH FUENTES	4-701-108	JUEZ DE P. PARAISO	6004		700.00	8,400.00
52	MAGDA RIOS	4-748-818	JUEZ DE P. CORDILL	6005		700.00	8,400.00
53	YEIMY ALVARADO	4-782-2086	JUEZ DE P. TIJERA	6006		700.00	8,400.00
54	DENIS QUINTERO	4-230-313	JUEZ NOCT. DE PAZ	6007		700.00	8,400.00
55	MARIA MONTENEGRO	4-155-1002	JUEZ DE PAZ GUABAI	6008		700.00	8,400.00
JUSTICIA Y PAZ							
ESTRUCTURA DE PERSONAL 20224							
DEPARTAMENTO		CEDULA	CARGO	POS.	SALARIOS 2023 AJUSTE SALARIAL		SALARIO 2024 SALARIO ANUAL
56	JOSE A. SANDOYA	4-200-923	JUEZ DE P. PEDREGA	6009		700.00	700.00 8,400.00
57	NEYCI JARAMILLO	4-753-1125	JUEZ P. BAGALA	6010		700.00	700.00 8,400.00
58	DIDIMO ESPINOZA	4-762-1737	FUNC. DE CUMPLIM.	6011		700.00	700.00 8,400.00
59	YAMINETH MORANTES	4-777-2393	SECRETARIA	6014		800.00	800.00 9,600.00
60	DARYELIS GONZALEZ	4-809-1645	SECRETARIA	6015		600.00	600.00 7,200.00
61	RUTH ARAUZ	4-790-1327	SEC. ASESORIA LEG.	6016		625.00	625.00 7,500.00
62	ERICKA ESPINOZA	4-779-903	SECRETARIA	6017		650.00	650.00 7,800.00
63	DAYANA BEITIA	4-752-769	SECRETARIA	6013		600.00	600.00 7,200.00
TOTALES JUSTICIA Y PAZ				10,275.00		10,275.00	123,300.00 X
CULTURA Y DEPORTES							
64	ABDIEL CUBILLA	4-139-2524	PROMOTOR DEPORT	7000		700.00	8,400.00
65	SADO SALDAÑA	4-827-1715	ASISTENTE	7001		300.00	3,600.00
66	PORFIRIO ARAUZ	4-122-1205	ASISTENTE	7002		300.00	3,600.00
67	ALEXIS CABALLERO	4-747-251	PROMOTOR 1	7003		600.00	7,200.00
68	JAVIER QUINTERO	4-781-1400	PROMOTOR2	7004		600.00	7,200.00
69	JOSE GOMEZ	4-749-169	PROMOTOR 3	7005		600.00	7,200.00
70	DANNY SANCHEZ	4-753-465	PROMOTOR 4	7006		600.00	7,200.00
71	MICHAEL RODRIGUEZ	4-729-1070	PROMOTOR 5	7007		600.00	7,200.00
72	RIGOBERTO GONZALEZ		PROMOTOR 6	7008		600.00	7,200.00
TOTALES CULTURA Y DEPORTES				4,900.00		4,900.00	58,800.00



CONCEJA MUNICIPAL DE BOQUERON
Firma: _____
Fecha: 11/12/23

TOTAL GENERAL							
DEPARTAMENTO	CEDULA	CARGO	POS.	SALARIOS 2023	AJUSTE SALARIAL	SALARIO 2024	SALARIO ANUAL
PIOPS							
73 YENITZIA VILLARREAL	4-779-671	ASIST. CONTABLE		600.00		600.00	7,200.00
TOTALES PIOP				600		600	7,200.00
DEPARTAMENTO	CEDULA	CARGO	POS.	SALARIOS 2023	AJUSTE SALARIAL	SALARIO 2024	SALARIO ANUAL
IBI							
74 JESSIE LEWIS RIVERA	4-763-802	PLANIFICADOR		1025.00		1025.00	12,300.00
75 OSCAR ARAUZ	4-186-941	COMPRAS		800.00		800.00	9,600.00
76 EDWARD RAMIRES	4-802-1021	ASIST. ING.		700.00		700.00	8,400.00
77 KARLA ESPINOSA	4-207-913	FORMULADOR 1		700.00		825.00	8,400.00
78 MASSIEL DELGADO	4-194-626	ABOGADO		1000.00		0.00	0.00
79 TATIANA GUTIERREZ	4-754-1741	ATENCIÓN CIUDADANA		695.00		825.00	8,340.00
80 EDWIN MORALES	4-745-2142	JEFE COMPRAS		1025.00		1025.00	12,300.00
81 FRANCIS APARICIO	4-793-1208	INGENIERA CIVIL		650.00		650.00	7,800.00
82 MILEIKA AYALA	4-827-1556	SECRETAIA		600.00		600.00	7,200.00
83 ENELSI QUINTERO	4-224-302	CONTADOR		825.00		825.00	9,900.00
TOTALES IBI						7275.00	87,300.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firm: [Signature]
Fecha: 21/12/23



LISTADO DE GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS

POSICION	CODIGO Y GASTO 030	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Presidente del Concejo	G. DE REPRES	500.00	6,000.00
Alcaldesa	G. DE REPRES	3,475.00	41,700.00
Tesorero	G. DE REPRES	600.00	7,200.00
Ingeniero Municipal	G. DE REPRES	400.00	4,800.00
Vice-Alcalde	G. DE REPRES	400 6 meses	2,400.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN.
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: [Signature]
Fecha: 1/12/23





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ

ACUERDO No. 42
(Del 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00) PROVENIENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que para la fecha del 20 de diciembre de 2021 se aprobó el presupuesto general de renta y gastos del Municipio de Ocú para el año fiscal de 2022, modificado por el acuerdo No. 39 del 01 de noviembre de 2023 por un millón setecientos setenta y un mil quinientos sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/1,771,565.00). Además, establece el procedimiento de los créditos adicionales en su artículo 36.
2. Que contamos con la gestión de cobro con número consecutivo PDS 20231470001632, por parte de la autoridad Nacional de Descentralización misma que se transfirió de la partida G.114720175.501.716 a este municipio a la cuenta No. 10000030537 Tesorería Municipio de Ocú con un apoyo económico para el desarrollo de proyectos denominado: IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS Y SOCIALES DEL DISTRITO, por un monto de 50,000.00
3. Que en reunión celebrada el 06 de diciembre de 2023 ante el Concejo el Alcalde solicita la aprobación de un crédito adicional por la suma de CINCUENTA MIL balboas (B/50,000.00) provenientes de la autoridad Nacional de Descentralización, que serán



utilizados en el código 582 (PROYECTOS LOCALES), para cubrir diferentes necesidades dentro del Distrito.

4. Que, así como la establece el artículo 267 de la ley No. 336 del 14 de noviembre de 2022, si una entidad del gobierno central o del sector descentralizado devenga, recauda o perciba un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.
5. Que es necesario crear un crédito adicional extraordinario que son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y o proyecto no previsto en el presupuesto tal cual lo establece el artículo 321 de la ley 336 de 2022.

ACUERDA:

1. ARTICULO PRIMERO: Autorizar un crédito adicional extraordinario por el siguiente monto de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) para reforzar el presupuesto de renta y gastos del Municipio e incluir en dicho presupuesto para reforzar los CÓDIGOS 582 PROYECTO LOCALES que permita atender necesidades.
2. ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del acuerdo No. 37 del 21 de diciembre de 2022, que aprueban el presupuesto general de gastos del Municipio de Ocú, para el año fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto de un millón setecientos setenta un mil quinientos sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/1,771,565.00) y contemplar el crédito adicional extraordinario por el monto de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/50,000.00) dando un monto total un millón ochocientos veinte un mil quinientos sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/1,821,565.00), para REFORZAR los siguientes código en base a los redactado en el artículo Primero del presente acuerdo detallándolo a continuación:

Fondo Tesorería Cuenta No. 10000030537

código	Detalle de concepto	Presupuesto 2023	Saldo a la fecha	Ajuste	Presupuesto modificado
582	PROYECTO COMUNITARIO	B/ 6,000.00	B/ 0.00	B/50,000.00	B/56,000.00
	Total			B/50,000.00	



3. ARTICULO TERCERO: Dicho excedente se regulará como un crédito extraordinario, cumpliendo con lo establece en la ley presupuestaria como también con el acuerdo Municipal No 37 de 21 de diciembre de 2022.

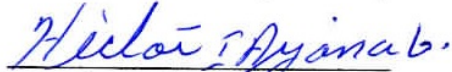
4. ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal; Ley 248 de 29 de octubre de 2021, acuerdo Municipal N° 37 del 21 de diciembre de 2022, ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.

Fundamento Legal: Ley 336 de 14 de NOVIEMBRE de 2022, acuerdo municipal No. 37 de 21 de diciembre de 2022, 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Océ a los trece (13) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presidente del Consejo Municipal


H.R. HÉCTOR ARJONA

Secretaría del Consejo Municipal


JESSICA FLORES

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Océ a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SANCIONADO


WILFREDO PIMENTEL
Alcalde Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.99
(Del 22 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al señor ENRIQUE TORRES (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia la Honorable Concejal COLLETTE BARRIOS, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor ENRIQUE TORRES (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración por un (1) año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, al señor ENRIQUE TORRES (Q.E.P.D.), cédula No.8-734-1158, a favor del señor SERAFÍN ANDRÉS CARLES DODRÍGUEZ, con cédula No.8-709-1192, por la suma de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.93.33).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

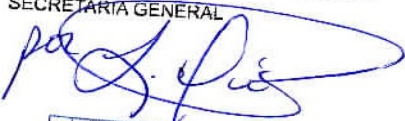



LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El acuerdo noventa y nueve (99) del veintidós (22) de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 1 DE 12 DE 2023
SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.100
(Del 22 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual, se le asigna el nombre CESAR “PELÉ” CABALLERO
a la Avenida Principal del Corregimiento Belisario Porras

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, los residentes y moradores de las comunidades que pertenecen al Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito han presentado formal solicitud ante esta Cámara Edilicia, a fin de que la calle principal del Corregimiento de Belisario Porras, le sea asignado el nombre de Ave. CÉSAR (PELÉ) CABALLERO.

Que, dicha petición de los residentes y moradores de las comunidades del corregimiento Belisario Porras, secundada por el Honorable Alcalde HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA, por la Honorable Concejal COLLETTE BARRIOS y la Honorable Concejal DIXIA DE AH CHONG, ha sido sustentado en derecho y resaltando los valores sociales, culturales y éticos de liderazgo del Honorable Representante CÉSAR (PELÉ) CABALLERO en su comunidad y que con ello contribuyó a la transformación del desarrollo y progreso de la comunidad: Modelo ejemplo a seguir por futuras generaciones.

Que, la iniciativa se debe a los aportes que el Honorable Representante CÉSAR (PELÉ) CABALLERO, realizó por el Distrito de San Miguelito en especial por el Corregimiento Belisario Porras desde su inicio escogido por voto popular desde el día uno (1) de julio del año 2019, convirtiéndose en ejemplo de hombre de familia y propulsor de una comunidad solidaria.

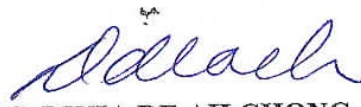
Que, la Ley 106 de 1973 otorga facultades del Concejo Municipal de denominar las vías, lugares, edificios y obras de interés público del Distrito de San Miguelito, y en este caso en particular cabe honrar a quien ha honrado a su comunidad.

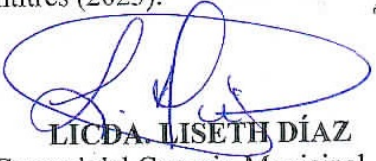
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNARLE, el nombre de Ave. CÉSAR (PELÉ) CABALLERO, la Avenida Principal del Corregimiento Belisario Porras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo cien (100), del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha 1/12/2023

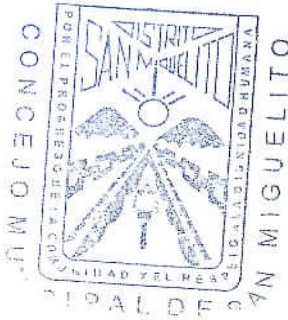


DEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

1 DE 12 DE 2023

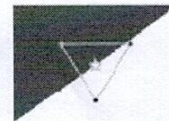
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 101
(Del 22 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual, se concede una moratoria a todos los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que se encuentren morosos hasta la vigencia del año 2023”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Estructura Tributaria del Municipio de San Miguelito, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de octubre 8 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y el Régimen Impositivo, regulando este último ordenamiento todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que, el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdos municipales.

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, preceptúa que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones la de efectuar las recaudaciones de los tributos de la respectiva entidad territorial.

Que, en la actualidad existe un considerable número de contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que no han cancelado este tributo de vigencias anteriores a la vigencia fiscal 2023, situación que podría afectar la ejecución del presupuesto del Municipio de San Miguelito.

Que, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales, podrán declarar moratorias por el cobro de los impuestos municipales mediante la expedición de acuerdos.

Que, en razón a las consideraciones anteriores y en virtud de que el Municipio de San Miguelito, tiene como objetivo misional recaudar todas y cada una de las morosidades existentes y hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los ingresos municipales, para lo cual se establecerá y concederá una moratorio a los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que no han podido cancelar las vigencias anteriores hasta la vigencia fiscal 2023, para lo cual la tesorería del Municipio de San Miguelito deberá adoptar las medidas necesarias para estos efectos.

Que, el Conejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en virtud de lo anteriormente expuesto, ha aceptado, analizado, revisado, discutido y aprobado por urgencia notoria en sesión ordinaria la solicitud presentada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un periodo de moratoria sin recargos, multas e intereses hasta el 31 de diciembre de 2023, para que todos los contribuyentes que se encuentre morosos



por concepto de impuestos de circulación vehicular, publicidad y negocios, a fin de que estos cancelen todas sus obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Distrito de San Miguelito. Se entiende por este plazo el término que tiene el contribuyente para que haga uso del derecho que se otorga en el presente artículo del acuerdo de moratoria. Vencido este plazo, la situación tributaria volverá a su estado anterior y se regulará por las disposiciones consagradas en los acuerdos municipales que se encuentren vigente y aplicables a este asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para estos efectos, los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios que se encuentre en esta situación tributaria, deberán cancelar a la tesorería municipal del Distrito de San Miguelito la totalidad de la deuda causada en concepto de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas morosas hasta la vigencia fiscal 2023 o acogerse a un convenio de pago por la totalidad de la deuda morosa, para ser cancelada en un término no mayor de un año. Los contribuyentes que cumplan con este requisito, quedan exentos del pago de los recargos, intereses y/o multas causadas por este concepto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Tesorero Municipal de San Miguelito, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del impuesto de vehículos, publicidad y negocio, y en especial las placas que se encuentran pendientes de pago de vigencias anteriores, que no han sido canceladas por los sujetos pasivos, facultad que se le confiere a la Tesorería Municipal con el objetivo de que se logre una exitosa recaudación en los ingresos municipales.

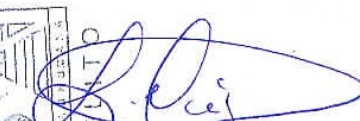
Para esta actuación la Tesorería Municipal ha parametrizado el sistema de información con la finalidad de mantener actualizado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocio.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación sanción y posterior promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El acuerdo ciento uno (101), del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


HA HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 1/12/2023



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 1 DE 12 DE 2023

SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 102

(Del 24 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual, se Aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los ingresos provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bien Inmueble, vigencia fiscal del año 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que, en atención al artículo 112-A, de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, al Municipio de San Miguelito, para la vigencia fiscal del año 2023, se le asignó el monto **Cinco Millones Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Nueve Balboas con 22/100 (B/. 5,325,939.22)** de los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, de los cuales **Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres Balboas con 92/100**, corresponden a funcionamiento, **Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Balboas con 85/100 (B/. 4,745,411.85)**, corresponden a inversión, y **Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 11/100 (B/. 47,454.11)**, a la Asociación de Municipios de Panamá.

Para cumplir con los fines de la descentralización, que no es más que, procurar la mejor distribución de los recursos del Estado a nivel local, el artículo 112-G, de la ley ut supra establece que, el Plan Anual de Obras e Inversiones se elaborará en atención a las necesidades de los corregimientos, tomando como criterios la extensión territorial, la población y las necesidades prioritarias, con la participación de los administrados a través de los mecanismos de participación democrática que establece la Ley, los Representantes de Corregimiento y el Alcalde.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía municipal y en su artículo 242 preceptúa que los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio, por tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2023, que consiste en los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	CORREGIMIENTO
1	MEJORAMIENTO DE VEREDACALLE DE ACCESO A LA ESCUELA VALLE DE URRACÁ, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	60,000.00	VALLE DE URRACÁ	ARNULFO ARIAS
2	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EN ALTOS DEL VALLE DE URRACÁ CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	ALTOS DEL VALLE DE URRACÁ	ARNULFO ARIAS
3	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DE LA 20 DE DICIEMBRE, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	25,000.00	LA 20 DE DICIEMBRE	ARNULFO ARIAS



4	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DE ALTOS DE LA TORRE, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	25,000.00	ALTOS DE LA TORRE	ARNULFO ARIAS
5	MEJORAMIENTO DE PARQUES., CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	SUN VILLAGE	ARNULFO ARIAS
6	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	42,000.00	VÍAS PRINCIPALES	ARNULFO ARIAS
7	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SECTORES DE ALTOS DE LA TORRE Y LA PAZ EN EL CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	42,000.00	ALTOS DE LA TORRE Y LA PAZ	ARNULFO ARIAS
8	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	42,000.00	VÍAS PRINCIPALES	ARNULFO ARIAS
9	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN SECTOR TIERRA NEGRA, CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	100,000.00	SAN MIGUEL, TIERRA NEGRA	MATEO ITURRALDE
10	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL COMPLEJO GABRIEL GAVILÁN GÓMEZ, CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	108,000.00	COMPLEJO GABRIEL GAVILÁN GÓMEZ	MATEO ITURRALDE
11	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN MARTÍN Y LOS TANQUES, CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	108,000.00	SAN MARTÍN Y LOS TANQUES DE IDAAN	MATEO ITURRALDE
12	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	15,000.00	SANTA MARTA, SECTOR #1, ESCUELA KATIUSKA	BELISARIO FRÍAS
13	MEJORAMIENTO DE CANCHA EN SECTOR LA VIRGEN, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	SECTOR TORRIJOS CARTER, CANCHA LA VIRGEN	BELISARIO FRÍAS
14	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	45,000.00	TORRIJOS CARTER, (CALLE IRA Y EL MIRADOR); SANTA MARTA (VÍA PRINCIPAL Y SECTOR #1)	BELISARIO FRÍAS
15	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN LAS PALMITAS FASE 2, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	28,000.00	LAS COLINAS, LAS PALMITAS	BELISARIO FRÍAS



16	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y CINCO PARADAS EN ROGELIO SINÁN, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	ROGELIO SINÁN	BELISARIO FRÍAS
17	MEJORAMIENTO DE VEREDAS, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	45,000.00	ROGELIO SINÁN Y LA BARRIADA LA 2,000; LAS COLINAS, SETOR #9 Y TORRIJOS CARTER, SECTOR BARRIOS BOYS	BELISARIO FRÍAS
18	MEJORAMIENTO DE CANCHAS EN SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	25,000.00	SANTA MARTA (EL HUECO Y SECTOR #8 DE LAS COLINAS)	BELISARIO FRÍAS
19	MEJORAMIENTO DE CUATRO TINAQUERAS EN SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	VÍAS PRINCIPALES, SANTA MARTA	BELISARIO FRÍAS
20	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS COLINAS, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	LAS COLINAS	BELISARIO FRÍAS
21	MEJORAMIENTO DE PARQUES EN CERRO BATEA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	10,000.00	CERRO BATEA, SECTOR 3	BELISARIO FRÍAS
22	MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN TORRIJOS CARTER Y CERRO BATEA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	58,000.00	TORRIJOS CARTER (CUADRO ROJO Y LA GUARACHA) Y CERRO BATEA (SECTOR H)	BELISARIO FRÍAS
23	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN VILLA GUADALUPE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	MULTIFAMILIARES DE VILLA GUADALUPE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
24	MEJORAMIENTO DE DOS (2) EDIFICIOS MULTIFAMILIARES EN VILLA GUADALUPE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	66,000.00	MULTIFAMILIARES SAN PABLO, CALLE L	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
25	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO EN VÍA RAFAEL ALEMÁN EN CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	VÍAS PRINCIPALES, VÍA RAFAEL ALEMÁN	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
26	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, CORREGIMIENTO DE JOSE DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	VÍAS PRINCIPALES	JOSÉ DOMINGO ESPINAR



27	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN VILLA LUCRE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	VILLA LUCRE, VISTA ALTA	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
28	MEJORAMIENTO DE PARQUES EN EL CRISOL Y VILLA LUCRE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	EL CRISOL Y VILLA LUCRE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
29	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL PINÁCULO, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	60,000.00	CRISOL, SECTOR EL PINÁCULO	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
30	MEJORAMIENTO DE PARQUE, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	PASEO DEL VALLE-VILLA LUCRE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
31	MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN ALTOS DE LA PULIDA, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	ALTOS DE LA PULIDA	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
32	MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN VILLA FLOR, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	90,000.00	VILLA FLOR	RUFINA ALFARO
33	MEJORAMIENTO DE CANCHAS SINTÉTICAS EN SAN ANTONIO Y LAS TRANCAS, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	95,000.00	LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO Y LAS TRANCAS	RUFINA ALFARO
34	MEJORAMIENTO DE CANCHAS EN CERRO VIENTO Y SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	35,000.00	CERRO VIENTO Y SAN ANTONIO (CAMINO REAL)	RUFINA ALFARO
35	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES EN BRISAS DEL GOLF, CERRO VIENTO RURAL Y LAS PRADERAS CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	60,000.00	BRISAS DEL GOLF (CALLE 10 Y CALLE 47) Y CERRO VIENTO RURAL	RUFINA ALFARO
36	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MASCOTAS Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	36,000.00	BRISAS DEL GOLF, CENTRAL	RUFINA ALFARO
37	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO EN LOS ANDES #1, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	103,650.00	LOS ANDES #1, SECTOR A	AMELIA DENIS DE ICAZA
38	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO EN EL SECTOR #1, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	100,000.00	SECTOR #1, EL LAGO	AMELIA DENIS DE ICAZA



39	MEJORAMIENTO DE CASA CULTURAL EN EL SECTOR A, LOS ANDES #1, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	32,160.00	SECTOR A, LOS ANDES	AMELIA DENIS DE ICAZA
40	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	39,190.00	CONDADO DEL REY	AMELIA DENIS DE ICAZA
41	ESTUDIO Y DISEÑO DE CANALIZACIÓN DE QUEBRADA EN CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	EL VALLE DE SAN ISIDRO, SECTOR G	OMAR TORRIJOS
42	CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO EN CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	106,000.00	SANTA LIBRADA, SEGUNDA ETAPA SECTOR F	OMAR TORRIJOS
43	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN RESIDENCIAL EL BOSQUE, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	36,400.00	EL BOSQUE	VICTORIANO LORENZO
44	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN GELABERTH, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	83,550.00	GELABERTH (SECTOR A, B Y C) Y GLOBO 23	VICTORIANO LORENZO
45	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	56,300.00	SANTA ROSA, VÍA PRINCIPAL	VICTORIANO LORENZO
46	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN EL PROGRESO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	68,130.00	EL PROGRESO, VÍA PRINCIPAL	VICTORIANO LORENZO
47	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN MONTE OSCURO Y SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	44,620.00	MONTE OSCURO (CALLE 1RA Y CALLE 9NA) Y SAN ANTONIO	VICTORIANO LORENZO
48	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN ALTAMIRA Y SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	27,000.00	ALTAMIRA Y SANTA CRUZ	VICTORIANO LORENZO
49	MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	70,000.00	RÍO PALOMO Y SAMARIA PIEDRA, SECTOR 4B2	BELISARIO PORRAS
50	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL SECTOR DE SAN CRISTÓBAL, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	NUEVO VERANILLO, SAN CRISTÓBAL (LA 18)	BELISARIO PORRAS



51	MEJORAMIENTO DE CANCHA EN DON BOSCO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	DON BOSCO, EL MAMEY	BELISARIO PORRAS
52	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR EL TIGRE, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	10,000.00	EL TIGRE, RÍO PALOMO	BELISARIO PORRAS
53	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL SECTOR DE SAMARIA SINAÍ, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	SAMARIA SINAÍ #5	BELISARIO PORRAS
54	MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN SAN MARTÍN Y SAMARIA SECTOR #4, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	26,000.00	SAN MARTÍN Y SAMARIA SECTOR #4	BELISARIO PORRAS
55	MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL EN EL SECTOR DE DON BOSCO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	60,000.00	DON BOSCO	BELISARIO PORRAS
56	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN SECTORES EL TIGRE Y PALMA DE ORO, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	DETRÁS DEL TIGRE Y SECTOR PALMA DE ORO	ARNULFO ARIAS
57	MEJORAMIENTO DE VEREDA CALLE EN SECTOR LA PAZ, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	SECTOR DE LA PAZ EL TIGRE	ARNULFO ARIAS
58	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE Y VEREDA PEATONAL EN EL TIGRE Y CALLE ÓPALO, SECTOR "O" CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	EL TIGRE Y CALLE ÓPALO, SECTOR "O"	ARNULFO ARIAS
59	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN EL FUTURO, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	EL FUTURO	ARNULFO ARIAS
60	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN LOMA EL CRISTO REDENTOR, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	LOMA DEL CRISTO	AMELIA DENIS DE ICAZA
61	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE EN LA 9 DE ENERO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	SECTOR 9 DE ENERO	AMELIA DENIS DE ICAZA
62	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE EN EL SECTOR 35, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	SECTOR 35	AMELIA DENIS DE ICAZA



63	MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN CALLE FÁTIMA-P.C. LOIS MARTINZ CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	CALLE FÁTIMA-P.C. LOIS MARTINZ	AMELIA DENIS DE ICAZA
64	MEJORAMIENTO DE VEREDA EN FÁTIMA, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	CALLE FÁTIMA-P.C. LOIS MARTINZ	AMELIA DENIS DE ICAZA
65	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN SANTA MARTA SECTOR #2,#3, #4 y ALTOS DE SHALOM, CORREGIMIENTO BELISARIO FRÍAS DISTRITO DE SAN MIGUELITO	63,411.85	SANTA MARTA SECTOR 2,3,Y 4, TORRIJOS CARTES, ALTOS DE SHALOM	BELISARIO FRIAS
66	MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN LA CALLE DE LA JUNTA COMUNAL, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	70,000.00	CALLE DE LA JUNTA COMUNAL	BELISARIO FRIAS
67	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PEATONALES EN EL MIRADOR, LA 42, COLINAS Y SANTA MARTA EN CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	EL MIRADOR, LA 42, COLINAS Y SANTA MARTA	BELISARIO FRÍAS
68	MEJORAMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN SANTA MARTA, CORREGIMIENTO BELISARIO FRÍAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	SANTA MARTA	BELISARIO FRÍAS
69	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN COCOBOLO, CORREGIMIENTO ARNULFO ARIAS MADRID, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	COCOBOLO	ARNULFO ARIAS
70	MEJORAMIENTO DE CANCHA FRENTE A LA JUNTA COMUNAL, CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	JUNTA COMUNAL	BELISARIO PORRAS
71	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE EN SAMARIA, CERRO LA CRUZ, CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	48,000.00	CERRO LA CRUZ	BELISARIO PORRAS
72	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PARA MASCOTAS EN VILLA LUCRE, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	VILLA LUCRE, AVENIDA RAFAEL ALEMÁN	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
73	MEJORAMIENTO DE LA PARROQUIA CRISTO HIJO DEL HOMBRE, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	LOS ABANICOS-PARROQUIA CRISTO HIJO DEL HOMBRE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR



74	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA PARROQUIA CRISTO SERVIDOR, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	EL CRISOL- PARROQUIA CRISTO SERVIDOR	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
75	MEJORAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO EN VISTA VERDE, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	CALLE 28, VISTA VERDE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
76	MEJORAMIENTO DE TINAQUERA, MURO Y PARQUE EN VISTA ALTA Y CALLE M, VILLA LUCRE, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	VISTA ALTA Y CALLE M, VILLA LUCRE	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
77	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN CALLE G, CORREGIMIENTO DE MATEO ITURRALDE, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	220,000.00	CALLE G	MATEO ITURRALDE
78	MEJORAMIENTO DE VEREDA EN SAN ISIDRO SECTOR LOMA EL CARACOL, SECTOR EL VALLE Y CALLE PRINCIPAL, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	SAN ISIDRO SECTOR LOMA EL CARACOL, SECTOR EL VALLE Y CALLE PRINCIPAL	OMAR TORRIJOS
79	MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVA EN SANTA LIBRADA 3RA ETAPA Y FRENTE A LA POLICÍA DE MENORES, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	45,000.00	SANTA LIBRADA 3RA ETAPA Y FRENTE A LA POLICÍA DE MENORES.	OMAR TORRIJOS
80	CONSTRUCCIÓN DE CAIPI, SECTOR DE VILLA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	100,000.00	SECTOR DE VILLA ESPERANZA	OMAR TORRIJOS
81	MEJORAMIENTO A CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA	100,000.00	MOCAMBO	ANCÓN
82	MEJORAMIENTO DE PARQUE PARA MASCOTAS EN VILLA FLOR, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	30,000.00	VILLA FLOR	RUFINA ALFARO
83	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN CAMINO REAL, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	CAMINO REAL	RUFINA ALFARO
84	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE VILLAS DEL GOLF #2, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	65,000.00	BRISAS DEL GOLF	RUFINA ALFARO



85	MEJORAMIENTO DE CUADRO DE BÉISBOL EN CERRO VIENTO, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	50,000.00	CERRO VIENTO FRENTE A LA J.C.	RUFINA ALFARO
86	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN BRISAS DEL GOLF, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	BRISAS DEL GOLF	RUFINA ALFARO
87	CANALIZACIÓN Y MURO DE CONTECCIÓN EN MONTE OSCURO Y SAN ANTONIO SECTOR LA 190, CORREGIMIENTO, VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.	70,000.00	MONTE OSCURO Y SAN ANTONIO LA 180	VICTORIANO LORENZO
88	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALTOS DE LA MONTAÑA, CORREGIMIENTO VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	70,000.00	ALTOS DE LA MONTAÑA	VICTORIANO LORENZO
89	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN MONTE OSCURO, CORREGIMIENTO VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	60,000.00	MONTE OSCURO (CALLE 4TA, VEREDA 6 Y CALLE 6TA.)	VICTORIANO LORENZO
90	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN CALLE ALTAMIRA Y SANTA CLARA, CORREGIMIENTO VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000.00	CALLE ALTAMIRA Y SANTA CLARA	VICTORIANO LORENZO
91	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	20,000.00	BUENOS AIRES	OMAR TORRIJOS
92	MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN AVENIDAS PRINCIPALES, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	100,000.00	VÍAS PRINCIPALES	OMAR TORRIJOS
93	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA FASE 2, ESCUELA SANTIAGO DE LA GUARDIA , EL VALLE DE SAN ISIDRO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS	50,000.00	VALLE DE SAN ISIDRO	OMAR TORRIJOS
94	MEJORAMIENTO DE CANCHA Y PARQUE EN NUEVO VERANILLO SECTOR 35, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	40,000	NUEVO VERANILLO, SECTOR 35	BELISARIO PORRAS



95	MEJORAMIENTO DE VEREDA CALLE EN EL SECTOR 32, VERANILLO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO	41,000	SECTOR 32, VERANILLO	AMELIA DENIS DE ICAZA
TOTAL		4,745,411.85		

ARTICULO SEGUNDO:Se autoriza al señor Alcalde a realizar los procedimientos de selección de contratista a que haya lugar para la ejecución del presente Plan Anual de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación.

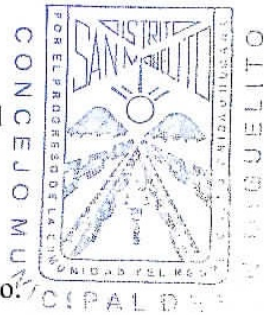
Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



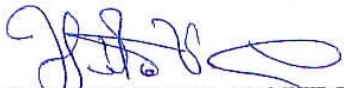
H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal



Lidia LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal



Sancionado: El acuerdo ciento dos (102) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



H.A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde.

Fecha: 1/12/2023



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 1 DE 12 DE 2023

SECRETARIA GENERAL



República de Panamá
Provincia de Herrera
Municipio de Santa María
Concejo Municipal de Santa María



ACUERDO MUNICIPAL No. 88
(Del 13 de diciembre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades constitucionales y legales aprueba el Presupuesto de las partidas de Rentas y Gastos e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Municipio de Santa María, para la Vigencia Fiscal 2024.

Considerando:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de corto, mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que Mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la transferencia de fondos a los Municipios.

Que el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de prepuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero y el Auditor Municipal donde los haya. El Señor Alcalde Municipal del distrito de Santa María, Licenciado Julio Alonso Ulloa De La Rosa, ha presentado ante esta Sala el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024.

Que la Ley 66 del 29 de octubre del 2015 establece en el artículo 72, numeral 2 que es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

Que el artículo 124 de la Ley 37 de 2009 establece que el Alcalde podrá realizar transferencias de partidas de funcionamiento entre ellas.

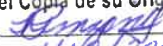
Que el artículo 44 de la Ley 5 del 11 de enero del 2007 establece que Los Concejales devengarán dietas por cada Sesión Ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa María para el periodo fiscal 2024, por un monto de SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/. 715,375.00), detallado a continuación:



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 14/12/2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

IDENTIFICADOR	NOMBRE	PRESUPUESTO
1.1.2.5.01	Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros	200.00
1.1.2.5.03	Establecimiento de Venta de autos y accesorios	8,520.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	5,328.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de Ventas de Licor al por Menor	18,840.00
1.1.2.5.07	Establecimientos de Artículos de Segunda Mano	120.00
1.1.2.5.08	Mercado Privado	564.00
1.1.2.5.09	Caseta sanitaria	1,536.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Venta de Combustibles	2,520.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	1,164.00
1.1.2.5.15	Floristerías	240.00
1.1.2.5.16	Farmacia	480.00
1.1.2.5.19	Librerías y Venta de Artículos de Oficina	528.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	480.00
1.1.2.5.24	Ferretería	1,980.00
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores, Agentes comisionistas y Representantes de Fabrica	51,864.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	1,165.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	201.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	58,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros establecimientos de Expendidos de Comidas y Bebidas	2,048.00
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	768.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	300.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	540.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos (Maquinitas)	50.00
1.1.2.5.49	Billares	240.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	50.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	25.00
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	204.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	60.00
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigación	60.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de Ventas de Productos e Insumos Agrícolas	1,176.00
1.1.2.5.99	Otras Actividades N. E. O. C	1,500.00
1.1.2.6.06	Fábricas de Productos Lácteos	300.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Productos de Madera	240.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas Ladrillos, Alcantarillados y Similares	1,200.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	204.00
1.1.2.6.70	Fábrica de Concreto	3,000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para Animales	540.00
1.1.2.6.77	Procesadora de Productos Derivados de Animales (Ganado Vacuno y Porcino)	2,400.00
1.1.2.8.04	Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General	30,000.00
1.1.2.8.11	Impuesto sobre Vehículos Particulares	21,909.00
1.1.2.8.12	Impuesto sobre Vehículos Comerciales	14,560.00
1.1.2.8.13	Impuesto sobre Vehículos Remolque	3,609.00
1.1.2.8.14	Impuesto sobre Vehículos Motos	1,092.00
1.2.1.1.05	Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público	1,600.00
1.2.1.3.08	Venta de Placas	4,420.00

1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	800.00
1.2.1.3.99	Calcomanías	1,768.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	36,000.00
1.2.3.1.01	Subsidio	140,263.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	18,000.00
1.2.4.1.12	Cementerios Públicos	50.00
1.2.4.1.16	Ferretes-Reinscripción	600.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos en vía publicas	2,500.00
1.2.4.1.30	Guía de Ganado y Transporte	17,000.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos, Inscripción y liberación de Hipotecas	200.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avaluó	50.00
1.2.4.2.18	Permisos para la venta Nocturna de Licor al por menor	1,920.00
1.2.4.2.19	Permisos de Bailes y Serenata	1,500.00
1.2.4.2.20	Tasa y expedición de documentos	500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	5,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes, Vehículos y Otros	300.00
1.2.4.2.32	Servicios Administrativos	100.00
1.2.6.0.01	Multas y recargos	6,000.00
1.2.6.0.10	Vigencia Expirada	10,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	216,899.00
2.1.1.1.01	Venta de Terrenos Municipales	10,000.00
Gran Total		715,375.00

PRESUPUESTO DE GASTOS:
AÑO 2024

CODIGO	DETALLE	ANTE PRESUPUESTO 2024
FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
Dirección y Coordinación		
LEGISLACION MUNICIPAL		715,375.00
Concejo Municipal		79,168.00
5.5.3.0.1.0.0.1.0.1		
001	Personal Fijo	24,000.00
020	Dietas	10,800.00
030	Gastos de Representación	2,400.00
050	Decimo XIII Mes	1,100.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,524.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	426.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	556.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	73.00
079	Otras Contribuciones	7,000.00
091	Sueldos	3,065.00
094	Gastos de Representación Fijo	40.00
096	X111 Mes	27.00



099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,307.00
141	Viático Dentro del País	200.00
151	Transporte Dentro del País	150.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y otros Eq.	100.00
201	Alimento para Consumo Humano	200.00
211	Acabados Textiles	200.00
265	Materiales y Suministro de Computación	200.00
269	Otros Productos Varios	200.00
279	Otros Útiles y materiales	400.00
350	Mobiliario	200.00
380	Equipo de computación	300.00
624	Estudios	200.00
646	Juntas Comunales	22,500.00
Alcaldía		337,311.00
5.5.3.0.1.0.0.2		
001	Personal Fijo	99,300.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
030	Gastos de Representación	2,400.00
050	Decimo XIII Mes	4,400.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,376.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,601.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,198.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	308.00
091	Sueldos	21,079.00
094	Gastos de Representación Fijo	40.00
096	X111 Mes	107.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	4,701.00
111	Agua	900.00
114	Energía Eléctrica	16,700.00
115	Telecomunicaciones	520.00
116	Servicios de Transmisión de Datos	4,690.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	1,200.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
151	Transporte Dentro del País	400.00
154	Transporte de Bienes (Flete)	1,000.00
164	Gastos de Seguros	3,000.00
165	Servicios Comerciales /Banquetes	7,500.00
169	Otros Servicios	3,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	15,130.00
192	Servicios Básicos	2,300.00
201	Alimentos para Consumo Humano	2,000.00
203	Bebidas	1,200.00
211	Acabados Textil	1,200.00
221	Diésel	24,000.00



224	Lubricantes	400.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	4,000.00
249	Otros Productos Químicos	4,000.00
255	Material Eléctrico	1,000.00
256	Material Metálico	1,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	2,000.00
269	Otros productos Varios	2,000.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,000.00
279	Otros útiles y Materiales	1,000.00
280	Repuesto	2,000.00
293	Combustibles y Lubricantes	300.00
301	De Comunicaciones	800.00
340	Equipo de Oficina	1,000.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
370	Materiales y Equipo Varios	1,000.00
380	Equipo de Computación	1,000.00
593	Obras Urbanísticas	60,061.00
611	Donaciones a Personas	10,000.00
624	Estudios	200.00
641	Gobierno Central	500.00
930	Imprevistos	800.00
Planificación Municipal		200.00
141	Viático Dentro del País	200.00
Administración Financiera		113,970.00
Tesorería		
5.5.3.0.1.0.3.0.1		
001	Personal Fijo	69,600.00
030	Gastos de Representación	1,200.00
050	Decimo XIII Mes	4,400.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,221.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,053.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,500.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	211.00
091	Sueldos	8,330.00
094	Gastos de Representación Fijo	20.00
096	XIII Mes	107.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	2,328.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	3,000.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1,000.00

269	Otros Productos Varios	1,500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
439	Otras Existencias	5,000.00
Auditoria		2,007.00
555.010.302.00		
265	Materiales y Suministro de Computación	600.00
279	Otros Útiles y Materiales	350.00
340	Equipo de Oficina	110.00
350	Mobiliario de Oficina	540.00
396	Mobiliario	407.00
Aseo y Ornato		101,079.00
Departamento de Aseo y Ornato		
553.02		
001	Personal Fijo	62,400.00
050	Decimo XIII Mes	4,400.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,117.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	936.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,311.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	188.00
091	Sueldos	3,985.00
096	X111 Mes	107.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,535.00
212	Calzado	1,600.00
219	Otro textil y vestuarios	2,000.00
223	Gasolina	2,500.00
224	Lubricantes	1,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
280	Repuesto	8,000.00
293	Combustible y Lubricantes	2,000.00
Administración de Justicia/ Casa de Justicia Comunitaria		81,640.00
553.03.0001		
001	Personal Fijo	62,400.00
050	Decimo XIII Mes	3,850.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,058.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	936.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,311.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	188.00
091	Sueldos	2,596.00
096	X111 mes	80.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,171.00
120	Impresión Encadenamiento y Otros	200.00
151	Transporte Dentro del País	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00

Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de la partida de Funcionamiento e Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmueble del Municipio de Santa María para el periodo fiscal 2024, por un monto de SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/. 607,033.83), detallado a continuación:

IBI	Programa de Funcionamiento e Inversiones Bienes Inmuebles	Monto B/.
TOTAL		B/. 607,033.83
Proyectos de Inversión 2024		B/. 375,000.00
Funcionamiento año 2024		B/. 125,000.00
Saldo Disponible de Funcionamiento Año 2023		B/. 107,033.83
001	Personal Fijo	128,625.00
050	Décimo Tercer Mes	6,600.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	15,758.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,930.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,702.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	387.00
079	Otras Contribuciones y Multas	110.00
091	Sueldos	11,181.00
096	Décimo Tercer Mes	136.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	2,288.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,010.00
141	Viatico Dentro del País	1,010.00
151	Transporte Dentro del País	1,050.00
154	Transporte de Bienes (Flete)	1,015.00
165	Servicios Comerciales	5,015.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	4,015.00
172	Servicios Especiales	4,010.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	7,125.00
201	Alimento para Consumo Humano	1,210.00
203	Bebidas	432.00
211	Acabados Textiles	620.00
212	Calzado	1,010.00
214	Prendas de Vestir	210.00
224	Lubricantes	1,010.00
231	Impresos	1,510.00
232	Papelería	1,719.53
239	Otros Productos Papel y Cartón	510.00
241	Abonos y Fertilizantes	1,010.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	3,010.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,510.00
249	Otros Productos Químicos	610.19
252	Cemento	1,210.00
253	Madera	710.00
254	Material de Fontanería	810.00



255	Materiales Eléctricos	1,010.00
256	Materiales Metálicos	808.00
257	Piedra y Arena	810.00
259	Otros Materiales de Construcción	810.00
262	Herramientas e Instrumentos	513.85
263	Material y Artículos de Seguridad Publica e Institucional	506.00
265	Materiales y Suministros de Computación	1,610.00
266	Productos Agropecuarios	1,010.00
269	Otros Productos Varios	1,010.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	310.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	610.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,484.26
279	Otros Útiles y Materiales	510.00
280	Repuestos	4,310.00
340	Equipo de Oficina	1,110.00
350	Mobiliario	907.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	706.00
380	Equipo de Computación	1,010.00
624	Capacitación y Estudios	510.00
930	Imprevistos	410.00
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO		232,033.83

Artículo 3: Aprobar un aporte mensual a cada una de las Juntas Comunes del distrito de Santa María de Trescientos Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/. 375.00), detallado a continuación:

Descripción	Aporte Mensual B/.
Junta Comunal de Santa María	375.00
Junta Comunal de El Rincón	375.00
Junta Comunal de Los Canelos	375.000
Junta Comunal de Chupampa	375.00
Junta Comunal de El Limón	375.00

Artículo 4: Establecer el pago de dieta por cada Sesión Ordinaria a cada uno de los Representantes del distrito de Santa María, por un monto de Sesenta Balboas con 00/100 (B/. 60.00).

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPAL

Artículo 5: El Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo plasmando la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer, para ejecutar sus programas, proyectos, lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.



Artículo 6: Objeto. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

Artículo 7: Ámbito. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio de Santa María.

CAPITULO II

SECCIÓN No. 1

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 8: Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

Artículo 9: Principio General. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 10: Asignaciones Mensuales. Los departamentos del Municipio presentarán a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 30 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingreso y gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por la Tesorería.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 11: Unidad de Caja. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de



Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias municipales.

Artículo 12: Fases de la Ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, que se definen a continuación:

- **COMPROMISO:** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.
- **DEVENGADO:** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGO:** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia

electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos;

Artículo 13: Principios de Universalidad y Unidad. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital inclusive los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Artículo 14: Ingresos de Gestión Institucional. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben excluirse del registro de ingresos de gestión institucional, las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones o cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. En los casos de servicio concesionados, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler en el respectivo contrato.

Artículo 15: Ingresos Adicionales. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Artículo 16: Excedentes de los Ingresos. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Artículo 17: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.



Artículo 18: Modificación de los Ingresos. La Tesorería Municipal podrá solicitar al Alcalde reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

SECCIÓN No. 2 EGRESOS O GASTOS

Artículo 19: Ejecución de las Asignaciones Mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 20: Control de las Asignaciones Mensuales. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 21: Redistribución de las Asignaciones Mensuales. Las dependencias o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Artículo 22: Cambios en la Estructura de Puestos. El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 66 del 2015.

Artículo 23: Escala Salarial y Límite de Remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 24: Pago de Vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto. Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.



Artículo 25: Prohibición de Ejercer un Cargo Antes de la Toma de Posesión. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 26: Acciones de Personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales, vacaciones y ascensos emitidas por la administración municipal serán presentados al Alcalde para su consideración y aprobación, posterior a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y asensos) que realicen el Concejo Municipal se enviarán al Alcalde y la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Artículo 27: Personal Transitorio y Contingente. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República. El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales. Además, cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

Artículo 28: Servicios Especiales. Comprende los servicios prestado, por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos, siempre que no tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en una institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual, total y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Artículo 29: Gastos de Representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde Municipal, Presidente de Concejo y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Aprobar gasto de representación a los funcionarios detallado a continuación:

Descripción	Monto Mensual B/.
Alcalde Municipal	200.00
Presidente del Concejo	200.00
Tesorero (a) Municipal	100.00



Artículo 30: Viáticos Dentro del País. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos, en concepto de gasto de alimentación, hospedaje y transporte a los servidores públicos municipales cuando realicen misión oficial en las provincias de Panamá, Colón, Chiriquí, Darién, Chorrera y Bocas del Toro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Monto B/.
Desayuno	10.00
Almuerzo	10.00
Cena	10.00
Hospedaje	70.00

Establecer el pago de viáticos, en concepto de gasto de alimentación y transporte a los servidores públicos municipales cuando realicen misión oficial en provincias centrales, tales como Herrera, Los Santos, Coclé y Veraguas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Monto B/.
Desayuno	5.00
Almuerzo	5.00
Cena	5.00

Reconocer el pago de transporte (colectivo o taxi) a los servidores públicos municipales que realicen misión oficial, cuando el Municipio no le provea del vehículo oficial, de acuerdo a las tarifas del transporte.

Artículo 31. Indemnizaciones Ordenadas por los Tribunales. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación sino hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN No. 3

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



Artículo 32: Traslado de Partida. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida, deberá ser aprobadas por el Concejo Municipal. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/5,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de

la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00) se remitirá al Concejo para su conocimiento.

Artículo 33: Limitaciones a los Traslados de Partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicio básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de alimentos para consumo humano, sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

Artículo 34: Créditos Adicionales. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

- Los extraordinarios: son aquellos que se aprueban cuando resulte urgentes e inaplazables, la ejecución de una obra o la prestación de los gastos que demanden la creación de un servicio público.
- Los Suplementarios: son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficiente o se hubieran agotadas y fuere urgente e inalcanzable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Artículo 35: Viabilidad de los Créditos Adicionales. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo. Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por la municipalidad.

Artículo 36: Plazos para los Créditos Adicionales. Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero al 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto municipal.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión.

Artículo 37: Procedimiento de los Créditos Adicionales. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, acompañado del informe financiero e informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, a fin de que sea aprobado o desaprobado por este.



La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal.

Artículo 38. Modificaciones Presupuestarias Entre Direcciones y Departamentos Municipales. Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Alcalde Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00), sin embargo, en lo referente a las partidas del Concejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma. Las mismas se podrán realizar hasta el 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto Municipal

Artículo 39: Modificación a la Estructura de Puestos. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberán ser solicitadas por el Alcalde al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas, aumentos, y debe contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda. serán autorizados por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley 106 de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiada mediante disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida superior a los CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/5,000.00), este deberá ser aprobado por el Concejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 14/12/2023

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 40: Concepto. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 41: Procedimiento. El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 42: Plazos e Informes. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos

registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustado los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentarán al Alcalde Municipal, Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los informes financieros del Municipio.

Artículo 43: Cierre Presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos, ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2024.

El Alcalde presentará el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

Artículo 44: Reserva de Caja. El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

Artículo 45: Saldo en Caja Libre. Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 46: Control Previo. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen las correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas, objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

Artículo 47: Aplicación de las Normas. La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Artículo 48: Autorizar al Alcalde para la Ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, Presupuesto de Inversión, Programa de Funcionamiento e Inversiones Bienes Inmuebles vigencia 2024.



Artículo 49: Para efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2024.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Eunino Franco A
H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González R
H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Levis Rodríguez B.
H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

Ovidio Pinzón
H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Fermín Ramos
H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos
Municipal

Licda. Irse M. Pinzón
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 13 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Julio A. Ulloa De La Rosa
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



República de Panamá
Provincia de Herrera
Municipio de Santa María
Concejo Municipal de Santa María

ACUERDO MUNICIPAL No. 89
(Del 13 de diciembre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades constitucionales y legales establece el costo del metro cuadrado de terrenos propiedad del Municipio de Santa María y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para el período del 2 de enero del 2024 al 14 de junio del 2024, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que es de interés municipal que los moradores del distrito de Santa María, provincia de Herrera, tramiten los títulos de propiedad de sus lotes de terrenos.

Que, en Sesión de Concejo Municipal, celebrada el 18 de octubre del presente año, se aprobó establecer el precio del metro de terrenos a Cero Balboa con Diez Centésimos (B/. 0.10) por un tiempo determinado.

Por las consideraciones antes expuesta, el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Aprobar que los terrenos comprendidos dentro de los ejidos del Municipio de Santa María y propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, serán legalizados o adjudicados en plena propiedad de acuerdo a las siguientes categorías:

Primera Categoría: Terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, de uso residencial a cero balboas con diez centésimos (B/. 0.10), el metro cuadrado.

Segunda Categoría: Terrenos comerciales e industriales se acogen al Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre de 2019

En el caso de existir abonos en el pago de los terrenos se aplica al saldo en metros que mantengan a la fecha.

Artículo 2: Los moradores deberán realizar todos los trámites correspondientes para la titulación de sus parcelas, de acuerdo a lo reglamentado mediante Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre de 2019 y al momento del pago del terreno deberán cancelar la totalidad de los metros cuadrados para gozar de este precio.

Artículo 3: A toda persona que desee aprovechar esta oferta y adeude al Municipio de Santa María en concepto de Derecho Posesorio (refrendo de documentos) vencidos, solo se le cobrará el año en curso.



Artículo 4: Este acuerdo empezará a regir a partir del dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2024) y se extenderá hasta el catorce (14) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Eunino Franco A
H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González R
H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

[Signature]
H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa

[Signature]
H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

[Signature]
H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

[Signature]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 13 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

[Signature]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: [Signature]
FECHA: 14/12/2023



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace de conocimiento público que la señora **EMMA CLAIRE MORGAN**, con carné de residente permanente No. E-8-172660, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UTOPIAN HARMONY CORP**, propietaria del establecimiento comercial (restaurante) **THE SNACK SHACK BY MA´HALO.**, ubicado en el corregimiento de San Felipe, avenida A, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. 1946611-1-731028-2016-509531, hace el traspaso del mismo a **MAHALO CASCO, S.A.**, sociedad anónima panameña, con RUC 155736853-2-2023 DV 21. L. 202-123597239. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de su conocimiento público que el local de actividad comercial denominado **“BAR RESTAURANTE PLAYA VENAO”**, con el aviso de operación No.2116981-1-759551-2012-346038, con ubicación en la provincia de Los Santos, Pedasí, Oria Arriba, Carretera Principal, Playa Venao, bajo la sociedad **BLUE POINT INTERNATIONAL GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA ANGULO**, con número de cédula 6-61-846 hace su traspaso a la sociedad **PUNTA AZUL PLAYA VENAO, S.A.**, inscrita a Folio No.155733364, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Rubén Darío García Angulo, con número de cédula 6-61-846. L. 11079980. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER CARMENCITA**, ubicado en Calle Vía España y Martín Sosa, Edificio Altos de Bella Vista, Torre E, local 1, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **CARLOS ANTONIO LEON YAU**, con cédula de identidad personal No. 8-800-1688, con aviso de operaciones No. 8-800-1688-2007-652, le han sido traspasado todos los derechos a **EMILY HO CHEN**, con cédula No. 8-1019-519, quien en el futuro continuará usando la razón comercial **MINISUPER LUCKY RIVER** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado. Carlos A. León Yau. No. 8-800-1688. L. 202-123741593. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI MARKET YONGFA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Ciudad Radial, calle E y Vía José Agustín Arango, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ANGELA LUO YUAN**, con cédula de identidad personal No. 8-957-1610, con aviso de operaciones No. 8-957-1610-2018-581805, le han sido traspasado todos los derechos a **DAVID JOSÉ ZHANG ZHU**, cédula No. 8-984-140, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI MARKET HONG FA** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado. Angela Luo Yuan No. 8-957-1610. L. 202-123741720. Segunda publicación.



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el negocio denominado **LAS LEÑAS BAR**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 4-778-2353-2023-574322672, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Los Algarrobos, Urbanización Altos de Majagua, calle principal, local de esquina, propiedad de **ORIANNA BEATRIZ WALD ESPINO**, con cédula de identidad personal No. 4-778-2353, ha sido traspasado a **MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES**, con cédula de identidad personal No. 4-169-389. L. 202-123743942. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 140-2023

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

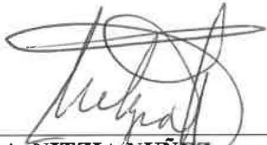
Que EIRA EDITH NUÑEZ ROJAS Y OTROS de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERA mayor de edad portador (a) de la cedula Nº 2-99-1121 con residencia en BARRIO LA CONCEPCION Corregimiento LA PINTADA Distrito de LA PINTADA con ocupación de ENFERMERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud Nº 2-007-06 según plano aprobado Nº 203-04-13994 adjudicación a título oneroso de un de un globo de terreno, Con una superficie total de 3HAS+2.249.89M2 Ubicado en la localidad de PAGUA Corregimiento LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:CAMINO DE TIERRA DE 12.00M A PAGUA A LLANO GRANDE
- SUR:RIO PAGUA DE 10.00M
- ESTE:SERVIDUMBRE DE 6.00M – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR
ENCARNACION ROJAS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR
LIDIA NUÑEZ
- OESTE:TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO SOSA VALLARINO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz LLANO GRANDE De Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación... 010902143





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°142-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que VILMA ROSA MARTINEZ DEL ROSARIO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-111-591, con residencia en BARRERO corregimiento PAJONAL distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación VENDEDORA DE LOTERIA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL lugar EL BARRERO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL USUARIO DIANA DEL CARMEN MARTINEZ DEL ROSARIO
SUR: TERRENO NACIONAL USUARIO ISMAEL FERNANDEZ **ESTE:** TERRENO NACIONAL USUARIO ISMAEL FERNANDEZ **OESTE:** SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. - TERRENO NACIONAL USUARIO LUIS CARLOS MARTINEZ DEL ROSARIO – TERRENO NACIONAL USUARIO DAVID ROBERTO MARTINEZ DEL ROSARIO

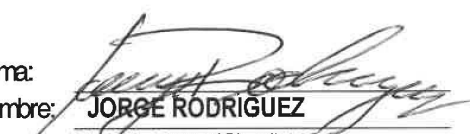
Con una superficie de 0 hectáreas, más 1800 Metros cuadrados, con 67 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-702-19 del 29 de AGOSTO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (20) días del mes de SEPTIEMBRE DE 2023

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... 010656198



EDICTO No. 222

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). BEDARMINO CORDOBA FLORES, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-100, residente en la
Barriada Potrero Grande – Colinas No. 2, El Coco, Teléfono No.6825-7566.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE EL RANCHO de la Barriada POTRERO GRANDE
Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CASA , distingue con el numero..... y
cuyo linderos y medidas son los siguiente.

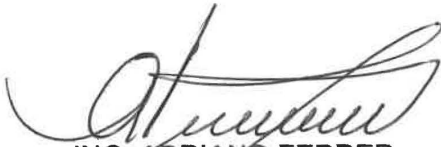
NORTE: QUEBRADA LA PITA Y CALLE MOJICA CON: 38.37 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 65.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 54.40 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS
CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1,262.29 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de noviembre de dos mil veintitrés----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de noviembre
de dos mil veintitrés. -


ING ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-123761609



EDICTO No. 223

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). OLGA CATAGUA CABALLERO DE CANO, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-82-718,
residente en la Barriada Potrero Grande, Calle Marciaga, Colinas No. 2, El Coco,
Teléfono No.6308-8041.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE EL RANCHO de la Barriada POTRERO GRANDE
Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CASA , distingue con el numero..... y
cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE LA NIÑA CON: 20.00 MTS
SUR: CALLE LA NENA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00
MTS2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de noviembre
de dos mil veintitrés. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123762885

EDICTO No. 127

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MIGUEL VILLAMIL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad,
portador de la cédula de identidad personal No. 8-219-1680, residente en el Residencial
San Gabriel, Nuevo Arraiján, Casa No. 4, Celular No. 637-0877-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 47 SUR de la Barriada EL HATILLO Corregimiento BARRIO
BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo
linderos y medidas son los siguiente:

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 51.03 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>CALLE 44 NORTE</u>	CON: 46.59 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 24.53 MTS
OESTE:	<u>CALLE 47 SUR</u>	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS
CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1,323.75
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de julio de
dos mil veintitrés -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-122048962



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 30 de octubre de 2023.

EDICTO No. 033

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

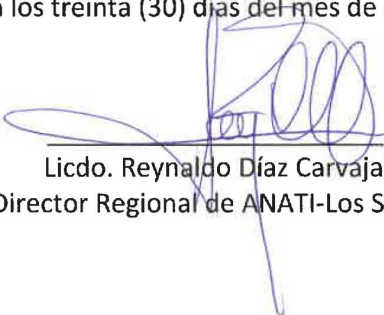
HACE SABER:

Que el señor Elias Cárdenas Jordan, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedula No. 8-383-859, residente en casa No. 37, calle Principal, barriada Altos de Pedregal, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-14-2023, fechada 08 de febrero de 2023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 0 has + 2,125.06 m2, ubicado en la comunidad de Llano de Piedras, corregimiento de La Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FOLIO REAL 42196, DOC. REG. 1455991, C.U. 7309, PROPIEDAD DE ELIAS CARDENAS JORDAN, FOLIO REAL No.15984, ROLLO 157, DOC 6, C.U. 7309, PROPIEDAD DE FAMILIA GUITIERREZ MUDARRA, OCUPADO POR DELFINA ITURRADO.
SUR	FOLIO REAL No.21420, DOC. REG. 139757, C.U. 7309, PROPIEDAD DE MARIBEL MORENO CASTILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCA VARGAS Y OTROS.
ESTE	QUEBRADA EL COCAL.
OESTE	RODADURA DE ASFALTO, CALLE JESUS DE NAZARENO, A MACARACAS A LA ESCUELA DE 30.00 M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.


Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.


Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal.
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____(a.m.) (p.m.).

Firma: _____.

ADJ-7-14-2023.

C/A.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123753142